



# GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CAMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)

IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA - IVSTITIA ET LITTERAE

AÑO V - Nº 194

Santa Fe de Bogotá, D. C., viernes 24 de mayo de 1996

EDICION DE 16 PAGINAS

DIRECTORES:

PEDRO PUMAREJO VEGA  
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

DIEGO VIVAS TAFUR  
SECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO

## CAMARA DE REPRESENTANTES

### PONENCIAS

#### PONENCIA PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY 80 DE 1995 SENADO Y 148 DE 1995 CAMARA

*por medio de la cual se aprueba el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador" suscrito en San Salvador el 17 de noviembre de 1988".*

Honorables Representantes:

En cumplimiento del encargo de la Presidencia de la Comisión Segunda de la honorable Cámara de Representantes, presento a continuación informe de ponencia para primer debate del proyecto enunciado.

#### 1. Un debate necesario

El proyecto de ley en discusión permite desarrollar un debate alrededor de la vigencia de los derechos económicos, sociales y culturales en el país, en el espíritu de acompañar la adopción de este instrumento internacional a la legislación interna, de un análisis de la realidad que presenta el país en esta temática de derechos humanos.

Así mismo, permite un acercamiento a iniciativas recientes dirigidas a procurar el acatamiento de los Estados-Partes de un mínimo inderogable de derechos económicos, sociales y culturales como una forma de protección inmediata frente a la persistente denegación de tales derechos en los países del sistema interamericano.

Esta propuesta toma como referencia conceptual el carácter universal, indivisible e interdependiente de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales reafirmados en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos realizada en Viena (1993).

#### 2. El carácter de los derechos humanos

Los cambios del último decenio en la geopolítica mundial y la evidencia de particularidades religiosas, étnicas y sociales de algunas naciones, reactivaron el debate sobre el carácter de los Derechos Humanos y la discusión acerca de la universalidad, indivisibilidad e interdependencia de los derechos consagrados por los pactos internacionales de Derechos Humanos.

En el preámbulo de cada uno de estos pactos se reconoce que "con arreglo a la Declaración Universal de los Derechos Humanos, no puede realizarse el ideal del ser humano libre, liberado del temor y de la miseria, a menos que se creen condiciones que permitan a cada persona gozar de sus derechos económicos, sociales y culturales, tanto como de sus derechos civiles y políticos".

La Conferencia Mundial de Derechos Humanos realizada en Viena en 1993 reafirmó que unos y otros derechos tienen aplicación universal, se relacionan mutuamente y en consecuencia, no pueden dividirse por criterios políticos, ideológicos o religiosos.

En esta Conferencia algunos países de América latina, incluido Colombia, expusieron la tesis según la cual en la región se ha avanzado

considerablemente en la realización de los derechos civiles y políticos como consecuencia de la superación de los regímenes militares y la consolidación de procesos de paz que superaron conflictos armados internos. En consecuencia, el énfasis debería hacerse sobre los derechos económicos y sociales para evitar que la pobreza motivara nuevos escenarios de violencia e inestabilidad que repitieran el círculo vicioso de la violación de los Derechos Humanos. Para desarrollar esta estrategia, sería necesario un nuevo diálogo norte-sur destinado a replantear la cooperación internacional.

La realidad advierte que en materia de Derechos Humanos la situación es más grave ahora, como lo indicó la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas al proponer la apertura de una Oficina Permanente en Colombia, y que la estabilidad democrática está amenazada por fenómenos como el narcotráfico y aún por intentos de golpes militares como acaba de ocurrir en Paraguay.

Según el relator de derechos económicos, sociales y culturales de las Naciones Unidas Vasasil Mrathkov:

"Así como hacen falta políticas cuidadosamente concebidas y una vigilancia constante para garantizar que el respeto de los derechos civiles y políticos se logre gracias, por ejemplo, a la celebración de elecciones libres e imparciales o a la introducción de un sistema de gobierno esencialmente democrático, también es indispensable que todo gobierno que quiera asegurarse el respeto de los derechos económi-

cos, sociales y culturales de sus ciudadanos y de otros de quienes sea responsable conciba políticas y programas específicos... La triste realidad en la que es preciso situar este reto, es que los gobiernos y la comunidad internacional entera sigan tolerando con excesiva frecuencia grados de no realización de los derechos económicos y sociales, que, si se aplicaran a los derechos civiles y políticos, provocarían expresiones de horror y ultraje y harían que se hicieran llamamientos concertados para que se tomaran inmediatamente medidas correctivas. En efecto, pese a toda la retórica, las violaciones de los derechos civiles y políticos se siguen tratando como si fueran mucho más graves y evidentemente más intolerables que las denegaciones masivas y directas de los derechos económicos y sociales...".

Es evidente que los propósitos de democracia, estabilidad y paz no pueden sobrevivir mucho tiempo en condiciones de miseria y pobreza generalizadas y éste constituye un mensaje apropiado para quienes insisten en modelos de desarrollo económico que tienen como único norte el libre mercado y como escenario la reducción del Estado. Quienes opinan diferente pueden ser considerados "idiotas", según el mesiánico criterio de algunos defensores de oficio del llamado neoliberalismo.

### 3. ¿Es posible un mínimo inderogable de derechos económicos sociales y culturales?

La insistencia por llamar la atención de la comunidad internacional sobre la realización de los derechos de segunda generación, han motivado a diversos organismos internacionales a abrir la discusión alrededor de la necesidad de aprobar un mínimo inderogable de estos derechos.

Se trata de garantizar que los Estados que son Partes en el pacto asuman, además de una real voluntad de observar los derechos en mención, la decisión de acatar un mecanismo internacional que observe la vigencia de algunos derechos que constituyan el núcleo central de una nueva política internacional en esta materia.

La iniciativa va más allá de la propuesta del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de establecer niveles de referencia que permitan al gobierno interesado, determinar la medida en que se están satisfaciendo las exigencias mínimas de los derechos básicos de que se trate o de establecer las instancias nacionales o locales ante las cuales tuvieran que rendir cuenta en relación con los derechos denegados.

Es importante incorporar esta propuesta al debate nacional alrededor de la adopción del Protocolo de San Salvador, con el propósito de

avanzar en iniciativas gubernamentales y no gubernamentales que contribuyan a hacer realidad los contenidos de los instrumentos de los derechos internacionales que se refieren a los derechos económicos, sociales y culturales.

Hay que definir cuáles serían esos derechos mínimos inderogables, cuál el mecanismo de vigilancia y control, cuál el mecanismo para presentar las demandas respectivas y cuál el mecanismo de sanción internacional a los gobiernos Partes que denieguen esos derechos.

### 4. La realización de los derechos económicos, sociales y culturales en Colombia.

No es alentador el panorama que presenta el país en materia de la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, ratificado por el Congreso de Colombia mediante la Ley 74 de 1968, ni de las normas contenidas en la Convención Americana de Derechos Humanos o Pacto de San José de Costa Rica, ratificado mediante Ley 16 de 1972 y sobre el cual se basa el protocolo Adicional o "Protocolo de San Salvador" que ahora se pretende incluir en la legislación interna del país.

Desde luego que el espíritu de esta normatividad sigue teniendo plena vigencia y se necesita de voluntad política de los estados y persistencia de la sociedad civil para avanzar en la observancia de estos derechos tutelados por la comunidad internacional.

En consecuencia, al discutir la incorporación en la legislación interna de este nuevo instrumento del derecho internacional es válido tener en cuenta los logros y las dificultades del Estado colombiano en el cumplimiento de las normas internacionales citadas (la gran mayoría contenidas en la Constitución de 1991), y la disposición de ir más allá de la ratificación del Protocolo de San Salvador y promover medidas reales que aseguren la vigencia de estos derechos.

Un análisis reciente de esta temática se realizó con motivo de la presentación del tercer informe periódico de Colombia al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas en sus sesiones 32, 33 y 35 del 21 y el 22 de noviembre de 1995.

El actual Gobierno define su política en materia de derechos económicos, sociales y culturales en el Plan de Desarrollo denominado "El Salto Social" y destaca la adopción de mecanismos constitucionales y legales para la vigencia de estos derechos, incluida la intención de ratificar el protocolo de San Salvador.

Sin embargo, una primera lectura de la situación económica y social de Colombia indica que la denegación de estos derechos es tan grave como la violación de los derechos civiles y políticos con el agravante de que la defensa de

los Derechos Humanos, en parte por la situación de violencia e impunidad que vive el país, se ha circunscrito a los derechos civiles y políticos.

Según el informe presentado por la Comisión Andina de Juristas Seccional Colombiana a la citada reunión del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

"Durante los años que van corridos de esta década se han producido en el país transformaciones de importancia tanto en el modelo de "desarrollo" como en el esquema constitucional, sin que tales modificaciones hayan mejorado la situación social de la mayoría de la población... Por el contrario, durante este período se registro un inusitado crecimiento del desempleo disfrazado, de la pobreza y de la miseria, alejándose para más de 18 millones de personas la posibilidad de disfrutar de los derechos económicos y sociales y culturales reconocidos internacionalmente como integradores del concepto de dignidad humana... La contrapartida a este fenómeno ha sido la radicalización de los desequilibrios sociales que han llevado a clasificar a este país como uno de los más inequitativos del mundo...".

Las cifras presentadas por esta organización no gubernamental dan cuenta de las consecuencias negativas del modelo de desarrollo propuesto desde 1990 y que se mantienen, con algunas referencias a lo social que no determinan un cambio significativo en la "desaceleración del proceso de atención de los derechos sociales de los colombianos".

Como lo indica el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas, la violencia "se debe en gran parte a las graves desigualdades en la sociedad, tales como las enormes disparidades en la distribución de la riqueza nacional, incluyendo la propiedad sobre la tierra...".

El mismo organismo advierte su preocupación por: "La persistencia de elevados niveles de pobreza, los cuales afectan a la mayoría de habitantes del país... En especial el Comité señala con preocupación que la tasa de mortalidad infantil es una de las más altas en Suramérica...".

Más adelante el informe sostiene que a pesar de los esfuerzos gubernamentales para remediar esta situación, "es anómalo que dichos niveles de pobreza persistan en un país con una economía con crecimiento estable" y califica de "decepcionante los resultados obtenidos por muchos programas encaminados a combatir la pobreza y mejorar las condiciones de vida, habida cuenta en especial que los fondos asignados en el presupuesto para el gasto social no han sido plenamente empleados para dicho propósito...".

El Comité se refiere además a la existencia de 600 mil personas desplazadas por la violencia, que según estudios recientes se acercan a 800 mil, a la ineficacia de la acción gubernamental para frenar la denominada "Limpieza social", a la caída del valor real de los salarios, a la violación de los derechos de los trabajadores a asociarse a sindicatos y a participar en negociaciones colectivas, a las restricciones establecidas por la ley al derecho de huelga, a las altas tasas de trabajo infantil, a la carencia considerable de vivienda y al limitado acceso a la educación.

La situación es más crítica si se tiene en cuenta que en los primeros meses de 1996 se evidencia un proceso de desaceleración económica que pone en peligro las metas de crecimiento y en general, los programas sociales del gobierno como la reducción del desempleo, las soluciones de vivienda y la reactivación del sector agropecuario.

La reducción del presupuesto de inversión social y la desviación de recursos del Estado para insistir en planes de guerra interna como mecanismo para solucionar el prolongado conflicto armado que vive el país, hace más vulnerable la situación social de los colombianos.

Desde luego que este comportamiento de la economía tiene también relación con la crisis política y de gobernabilidad que vive el país con motivo de las denuncias de presencia de dineros del narcotráfico en la pasada campaña presidencial.

Estas consideraciones de la comunidad internacional no constituyen precisamente una certificación para el Gobierno y el Estado colombiano en materia de derechos económicos, sociales y culturales y deben tenerse en cuenta por el honorable Congreso de la República en el momento de aprobar la presente ley.

También debe ser objeto de reflexión y análisis por parte de las organizaciones sociales y no gubernamentales para superar la ausencia de la sociedad civil en la promoción de estos derechos en el país y para que la aprobación de esta ley, que adopta en la legislación interna el protocolo facultativo de San Salvador, pueda servir para una labor pedagógica y de promoción de esta normatividad nacional e internacional.

A ello puede aportar la nueva Constitución Nacional que en el título referido a los derechos fundamentales esboza un ambicioso catálogo de normas del deber-ser, así como mecanismos que empiezan a reglamentarse para que los ciudadanos hagan realidad estos derechos colectivos.

Por las consideraciones presentadas, solicito a los honorables Representantes aprobar en primer debate el proyecto de ley de la referencia.

De los señores Representantes.

*Adolfo Antonio Bula Ramírez,*  
Representante ponente.

**PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY NUMERO 50 DE 1995 SENADO, 198 DE 1995 CAMARA por la cual se regula el arbitraje internacional y se dictan otras disposiciones.**

Honorables Representantes:

Atendiendo el honroso encargo que me hiciera la Mesa Directiva.

Procedo a rendir ponencia para primer debate al proyecto de ley "por la cual se regula el arbitraje internacional y se dictan otras disposiciones". Esta importante iniciativa del Senador Jairo Clopatosky Ghysays se constituye en un instrumento normativo indispensable en el marco del proceso de apertura económica e internacionalización de la economía colombiana.

La Constitución de 1991 propende por unas relaciones internacionales abiertas y por principios democráticos modernos que permitan practicar una política integral de apertura económica.

Dentro de este espíritu cabe resaltar los siguientes criterios generales:

1. El artículo 150 numeral 16 establece la posibilidad de que por medio de tratados que celebre el gobierno y apruebe el Congreso, se transfieran parcialmente determinadas atribuciones a organismos internacionales que tengan por objeto promover o consolidar la integración económica con otros estados.

2. Los artículos 226 y 227 consagran como obligación del Estado propender por la internacionalización del país y la integración económica, social y política.

3. Para garantizar la seriedad y estabilidad de las relaciones internacionales se estableció un control automático y único de los tratados que se produce luego de la aprobación en el Congreso y antes del canje de ratificaciones.

Visto el panorama legal, es claro que en Colombia existe un amplio marco normativo que permite la existencia y el desarrollo del arbitraje internacional, no sólo a nivel de relaciones particulares, sino aún en el evento de contratos en que el Estado intervenga. La misma jurisprudencia de la Corte avala su utilización en tanto existan, como en efecto los hay (Nueva York, Panamá y los criterios de la Ley Modelo Uniforme de Uncitral) tratados que dan vía libre a la aplicación de la mecánica arbitral.

Habiendo explicado la importancia y relevancia para el país del proyecto en cuestión, es necesario hacer unas observaciones al texto del proyecto, a saber:

Artículo 1º. *Criterios determinantes.* Las fuentes del articulado son la convención de Nueva York de 1958, ratificada por la Ley 39 de

1990 por medio de la cual se incorporó a la legislatura nacional; y por la Convención de Panamá de 1975, ratificada por la Ley 44 de 1986. En el texto del articulado del proyecto se enmarca cuatro criterios amplios y concretos que dan cabida a todos los eventuales casos que generaría la celebración de un arbitraje internacional.

Artículo 2º. Este artículo 2º establece la prevalencia de la ley respecto del Código de Procedimiento Civil, permitiendo que mediante simple referencia a un reglamento de arbitraje internacional en el pacto inicial, se determine de manera obligatoria el procedimiento en cada caso, para lo cual se requiere la convocatoria, la constitución y tramitación de la sede y los demás elementos indispensables para hacer posible la operatividad del mecanismo excepcional de solución de controversias.

Artículo 3º. Sin observaciones.

Artículos 4º y 5º. Estos artículos se suprimieron en razón a que las causales expresamente señaladas en ellos son desarrolladas y reguladas por los tratados, convenciones y protocolos que reglamentan el arbitraje internacional.

Artículo 6º. Este artículo se encuentra totalmente fuera del contexto internacional. En ninguna parte del mundo se adelantan procesos ejecutivos a través de tribunales de arbitramento internacionales, con lo cual no tiene relevancia alguna para ser citado: este artículo corresponde a una discusión nacional que no tiene ningún sentido dentro del proyecto.

Artículo 7º. No podemos desconocer la vinculación de personas nacionales en la celebración de contratos que prevén financiamiento a largo plazo, por lo cual deben adicionarse éstas al inciso quinto del artículo 70 de la Ley 80 de 1993.

Con estas observaciones propongo a los honorables Representantes de la Comisión, el siguiente texto en cuestión:

Artículo 1º. *Criterios determinantes.* Sin perjuicio de lo dispuesto por los tratados internacionales, será internacional el arbitraje cuando las partes así lo hubieren pactado, siempre que además se cumpla con uno cualquiera de los siguientes eventos:

1. Que las partes al momento de la celebración del pacto arbitral, tenga su domicilio principal en estado diferente.

2. Cuando el lugar de cumplimiento de una parte sustancial de las obligaciones o el lugar con el cual el objeto del litigio tenga una relación más estrecha, está situado fuera del estado en el que por lo menos una de las partes tiene su domicilio principal.

3. Cuando el asunto objeto del pacto arbitral, vincule claramente los intereses de más de un estado y las partes así lo hayan convenido expresamente.

4. Cuando la controversia sometida a decisión arbitral afecte directa e inequívocamente los intereses del comercio internacional.

Parágrafo. En el evento de que aún existiendo pacto arbitral alguna de las partes decida demandar su pretensión ante la justicia ordinaria, la parte demandada podrá proponer la excepción de compromiso o cláusula compromisoria con sólo acreditar la existencia del pacto arbitral.

Artículo 2º. *Normatividad aplicable al arbitraje internacional.* El arbitraje internacional quedará regulado por los tratados, convenciones, protocolos y demás pactos de derecho internacional suscritos y ratificados por Colombia, los cuales priman sobre las reglas que sobre el particular se establecen en la normatividad interna colombiana. En todo caso, las partes son libres de estipular directamente o mediante referencia a un reglamento de arbitraje todo lo concerniente al procedimiento arbitral, incluyendo la constitución, la tramitación, el idioma y la sede del tribunal, la cual podrá estar en Colombia o en un país extranjero. No necesitará de exequátur el laudo de un tribunal internacional proferido en Colombia.

Artículo 3º. *Laudo arbitral extranjero.* Es extranjero todo laudo arbitral que se profiera por un tribunal cuya sede se encuentra fuera del territorio nacional.

Artículo 4º. Suprimir.

Artículo 5º. Suprimir.

Artículo 6º. Suprimir.

Artículo 7º. El último inciso del artículo 70 de la Ley 80 de 1993. quedará así:

En los contratos con personas extranjeras, como también en aquéllos con personas nacionales, y en los que se prevea financiamiento largo plazo, y sistemas de pago del mismo mediante la explotación del objeto construido u operación de bienes para la prestación de un servicio público, podrá pactarse que las diferencias surgidas del contrato sean sometidas a la decisión de un tribunal arbitral internacional.

En consideración a lo anteriormente expuesto, me permito proponer: Dése primer debate al Proyecto de ley 198 de 1995 Cámara, 50 de 1995 Senado, "por la cual se regula el arbitraje internacional y se dictan otras disposiciones".

*José Maya García,*  
Comisión Segunda,  
Ponente.

## PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY 133 DE 1994 SENADO, 197 DE 1995 CÁMARA

*por medio de la cual se aprueba la Convención entre los Estados Unidos de América y la República de Costa Rica para el establecimiento de una Comisión Interamericana del Atún Tropical.*

Honorables Representantes:

En cumplimiento a la honrosa designación por parte de la Presidencia de la Comisión Segunda de la Cámara de Representantes, procedo a rendir ponencia para primer debate, del proyecto de ley referenciado:

### Definición de términos y naturaleza

La Convención entre los Estados Unidos de América y la República de Costa Rica, para el establecimiento de una Comisión Interamericana del Atún Tropical, hecha en Washington el 31 de mayo de 1949, se identifica con la sigla Ciat

La Ciat, por sus objetivos y funciones se puede considerar como una organización internacional de carácter científico, constituida por diferentes estados, como miembros de dicha organización. En la actualidad, los siguientes países son miembros: Estados Unidos de Norte América, Costa Rica, Nicaragua, Panamá, México, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Francia y Colombia.

### Antecedentes

Colombia cuenta con una posición estratégica privilegiada que le permite tener acceso a sus costas con el Océano Atlántico y el Océano Pacífico, determinando este hecho que sus aguas territoriales sobre estos dos Océanos le permitan tener una gran riqueza ictiológica en la explotación económica de la pesca y su correspondiente industrialización.

La explotación de la industria pesquera a nivel mundial a generado dificultades y fricciones sobre los distintos países interesados en estas actividades que por no estar en algunos casos plenamente regulados ocasionan situaciones de intereses en conflicto, lo que obliga a que las naciones con grandes reservas pesqueras efectúen acuerdos que permitan armonizar estas actividades para su normal desempeño.

Por ello es que Colombia ha sido tomada en cuenta dentro de estos acuerdos y ha sido invitada a diversos foros internacionales en donde se pretende regular y armonizar estas actividades teniéndolos dentro de un marco legal (tratados) que eviten los conflictos de los distintos países vinculados a la explotación de la pesca.

El Océano Pacífico desde Alaska hasta la Patagonia posee inmensas reservas ictiológicas,

que lo hacen lugar obligado para una intensa explotación de dichos recursos; entre ellos está el del atún, una especie marina altamente migratoria que viene desde el norte de Canadá hasta el Ecuador y toma la corriente Humbolt para luego desviarse hasta el Océano Pacífico Central.

La estadísticas mundiales de la captura de atún son impresionantes y es la materia prima de muchas enlatadoras que abastecen el consumo del mismo en los países como Canadá, Estados Unidos, México, Salvador, Guatemala, Costa Rica, Panamá, Colombia, Ecuador, Perú, Chile, todos estos países con costas ribereñas del Océano Pacífico.

Con el fin de preservar la especie que venía siendo sobreexplotada y evitar su extinción, se creó en el año 1950 una Comisión.

Interamericana del Atún Tropical (Ciat) por un convenio entre los Gobiernos de la República de Costa Rica y los Estados Unidos de Norteamérica, y está abierta a la adhesión de otros gobiernos. Esta Comisión tiene como misión primordial hacer las investigaciones y estudios científicos sobre las diversas clases de atún - el "Atún Aleta amarilla", el "Barrilete", el "Patudo", el "Atún Aleta Azul" y el "Barrilete Negro", con el fin de recomendar las normas precisas que permitan hacer una adecuada explotación racional de estas especies, procurando evitar una sobreexplotación que podría determinar que con el transcurrir del tiempo se exterminarán estos recursos con el consiguiente perjuicio por parte de todos los países que tienen sus costas dentro de la marcha migratoria de estas especies.

La Convención estipula claramente que las poblaciones de atunes y especies afines en el Océano Pacífico oriental deben ser mantenidas en niveles de abundancia que permitan a la postre sostener los rendimientos máximos constantes.

Desde que se inició la pesquería de los túnidos en OPO, los países ribereños consideraron importante efectuar una permanente evaluación de sus potenciales con el fin de evitar su sobreexplotación. Debido a ello, se conformó en 1950 la Comisión Interamericana del Atún Tropical, (Ciat), inicialmente mediante un Convenio entre el Gobierno de la República de Costa Rica y los Estados Unidos de América, pero abierta a la adhesión de otros Gobiernos. En la actualidad son miembros de dicha organización todos aquellos Estados que vienen ejerciendo actividades pesqueras sobre especies altamente migratorias en el área en mención (son miembros actuales de la comisión: Estados Unidos, Francia, Nicaragua, Panamá, Mexico, Costa Rica, Ecuador, El

Salvador, Guatemala y Colombia. Esta organización Internacional, de carácter científico tiene como finalidad llevar a cabo una permanente evaluación de las potencialidades de los túnidos (con énfasis en la especie conocida como "Aleta Amarilla" por ser ésta la más abundante y sobre la cual se está ejerciendo la mayor presión) y de recomendar y establecer medidas más apropiadas para garantizar su máximo rendimiento sostenible.

Aunque la comisión es la responsable de la vigilancia de todas las especies de atunes y peces afines capturados en el OPO (Océano Pacífico Oriental), su programa principal de investigación se dedica principalmente al "Atún Aleta Amarilla", "el Barrilete", "el Atún Aleta Azul" y "el Barrilete Negro".

En 1976 y debido a las elevadas mortalidades de delfines en la pesca de atún con redes de acero, se delegó a la Comisión la responsabilidad adicional de realizar investigaciones sobre la pesca de atunes, con el fin de mantener las poblaciones de delfines a niveles que garanticen su supervivencia a perpetuidad y por lo tanto, (el delfín forma parte importante de la cadena alimenticia de los mares, su principal alimento en las costas pacíficas colombianas lo constituyen las diferentes especies de túnidos) y por lo tanto hacer lo posible por evitar su muerte innecesaria o por descuido en las maniobras de pesca.

Desde su creación, los directivos de la Ciat, han adelantado varias gestiones conducentes a que Colombia ingrese como país miembro, ya que su ubicación geográfica es absolutamente estratégica para acceder a los recursos pesqueros existentes con fines de investigación y control. Por fin, desde hace unos 5 años, nuestro país empezó a comprender la urgencia de pertenecer a dicha organización y hoy esta necesidad es mayor, máxime si se piensa en desarrollar en forma agresiva la pesca de nuestros diferentes recursos que hasta el presente y en su gran mayoría, han permanecido ausentes de la economía nacional.

A partir de 1989 y gracias a algunas ventajas competitivas nacionales frente a la comercialización internacional del atún y al inicio de la reestructuración del subsector pesquero generado por la preparación y promulgación de la Ley 13 del 15 de enero de 1990 o Estatuto General de la Pesca, Colombia empezó a aprovechar una buena parte de los recursos altamente migratorios existente en el OPO. Es así, como en 1991, se alcanzaron capturas de 50.000 toneladas, en 1992 éstas llegaron a 70.000 toneladas, en 1993 se estiman en una cantidad ligeramente menor a la del año anterior, debido entre otras

razones, a los efectos de algunas medidas económicas proteccionistas y para-arancelarias de algunos países compradores.

Hoy en día Colombia tiene autorizado (con patente de pesca vigente) una flota de 89 barcos atuneros.

Recientemente, Colombia fue sometida por los Estados Unidos de América, como lo hizo con otras naciones del Pacífico Oriental, al embargo de las explotaciones atuneras que se realizaban desde nuestro territorio, bajo un amparo unilateral de los delfines marinos, determinado por este país a través de su Ley de Protección de Mamíferos Marinos.

El anterior embargo comercial se llevo a cabo a pesar de los esfuerzos realizados y los logros alcanzados por Colombia, para que la flota atunera redujese la captura incidental de los delfines en el Océano Pacífico Oriental y por lo tanto, parece obedecer a medidas económicas amparadas en disposiciones medio ambientales y conservacionistas que sin lugar a dudas, pretenden entorpecer las políticas de apertura que han adoptado algunos países en Via de desarrollo, como el nuestro.

Considero que no existe riesgo alguno de extinción de los delfines originado por las pesquerías de atún, por lo que se confirma que el problema no es de conservación de especies (no hay poblaciones en peligro de extinción) ni en crisis ecológica.

#### Objetivos generales

La Ciat, tiene como objetivos generales los siguientes:

- a) Mantener la vigilancia biológica de las poblaciones de las diferentes especies de atunes de interés comercial, como el "Atún de Aleta Amarilla", el "Atún de Aleta Azul", el "Barrilete Negro", el "Barrilete" y otras especies afines;
- b) Llevar a cabo investigaciones de carácter biológico para mantener los niveles de las poblaciones de atunes dentro de una explotación comercial nacional y lograr un rendimiento sostenible de este recurso pesquero;
- c) Realizar investigaciones sobre la ecología, de los atunes y su rol biológico en el mantenimiento de las cadenas alimenticias en el Océano Pacífico Oriental (OPO);
- d) Mantener la población atunera a un nivel productivo sin depredación exagerada de la especie;
- e) Tratar de conservar el equilibrio biológico entre los atunes y los demás recursos ictiológicos del Pacífico, preservando las cadenas alimenticias y principalmente protegiendo las poblaciones de delfines de muertes accidentales al caer

en las redes de pesca atunera, pues el delfín se alimenta preferencialmente de atunes.

Para lograr sus objetivos y cumplir las metas propuestas, la Ciat, realiza investigaciones variadas y mantiene un recurso humano especializado, como biólogos marinos, oceanógrafos y técnicos en el área pesquera quienes toman datos sobre biometría (tamaño de los peces), de los peces capturados, época reproductiva, cantidad y volumen de la biomasa pescada. Vigilancia y control de tipos de redes con el fin de proteger la vida de los delfines. Implantación de técnicas pesqueras aprobadas; uso y vigilancia de redes adecuadas con el propósito de evitar las muertes accidentales de las poblaciones de delfines.

Divulgar la información científica obtenida como resultado del cumplimiento de sus objetivos de investigación biológica, a todos los países miembros de la Comisión.

#### Consideraciones sobre el artículo 11, numeral 4º del texto normativa de la "Ciat"

El numeral 4º del artículo en mención reza: "Llevar a cabo la pesca y desarrollar otras actividades, tanto en alta mar como en las aguas que están bajo jurisdicción de las altas partes contratantes, según se requiera para lograr los fines de los numerales 1º, 2º y 3º del artículo 2º".

En el presente Proyecto de ley número 133 de 1994, Senado y 197 de 1995, Cámara, en su artículo 2º, numeral 4º, se aprecia que el legislador aprueba la pesca por las autoridades de la Ciat, en aguas territoriales de los mares jurisdiccionales de todos los países contratantes en los incisos 1º, 2º y 3º del presente artículo (artículo 2º).

Si bien, los objetivos generales y las funciones específicas de la Ciat son de carácter científico y para beneficio de las altas partes contratantes, considero que para la realización de sus actividades operativas en las aguas territoriales colombianas, del Océano Pacífico deben informar previamente y obtener la aprobación de las autoridades colombianas competentes (Inpa y Ministerio del Medio Ambiente) de su presencia en las aguas jurisdiccionales.

Finalmente considero conveniente, una vez este proyecto sea ley de la República, el Ministerio del Medio Ambiente reglamente los volúmenes y cantidades de peces que se necesitan para la investigación científica, así como notificar a las autoridades competentes la supervisión y control de las actividades operativas que se desarrollen en virtud de este Convenio.

#### Reserva

Se complementa la reserva aprobada en el Senado de la República, así:

"Se aprueba el artículo 2º, numeral 4º de este Convenio, en el sentido de que el Gobierno Colombiano se reserva la facultad de supervisar, controlar y reglamentar por parte de las autoridades y organismos científicos competentes las actividades de pesca que serán estrictamente para fines científicos e investigativos".

Por lo anteriormente expuesto, y principalmente incluyendo la reserva al artículo 2º del Estatuto normativo de la Ciat, sugiero darle voto favorable a la presente ponencia, en primer debate al Proyecto de ley 133 de 1994 del Senado y 197 de 1995 Cámara, "por la cual se aprueba la Convención entre los Estados Unidos de América y la República de Costa Rica, para el establecimiento de la Convención Interamericana del Atún Tropical Ciat", ya que aprobada la reserva por parte de esta honorable Comisión, se ponen a salvo los derechos soberanos de Colombia en lo que atañe a la jurisdicción de los recursos naturales existentes en las aguas del Pacífico, correspondientes a la zona económica exclusiva.

Cordialmente,

*Juan José Silva Haad,*  
Representante a la Cámara.

\* \* \*

#### **PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY NUMERO 236 DE 1995 CAMARA**

*por la cual la Nación se vincula a la conmemoración de los cuatrocientos años de la Ciudad de San Diego de las Flores, Departamento del Cesar, se rinde homenaje a sus juglares y se autorizan apropiaciones presupuestales para obras de infraestructura e interés social.*

Dando cumplimiento a la designación hecha por la Mesa Directiva de la Comisión Cuarta de la honorable Cámara de Representantes, y en mi calidad de ponente del Proyecto de ley número 236 de 1995 Cámara, presentado por el honorable Representante Luis Mariano Murgas Arzuaga, me permito expresar lo siguiente:

Honorables Representantes

La Ciudad de San Diego de las Flores, ha sobresalido a través de la historia por su vocación agrícola, destacándose hace algunos años su producción algodonera, como también su influencia ganadera en la producción de carne y leche que permiten ocupar un reglón importante de la población.

Está situada San Diego de las Flores en una región fronteriza con la República de Venezuela donde se presentan algunos conflictos de delincuencia común, guerrilla, con las Fuerzas Armadas de esta República, situación que ha debilitado la falta de oportunidades laborales y de inversión por parte de los empresarios.

Siendo el deber constitucional del Estado colombiano el de garantizar el orden, la educación y el trabajo, se hace necesario implementar estrategias de desarrollo que permitan adelantar programas como los que en este proyecto de ley se tratan:

- Construcción y terminación del Plan Maestro de Acueducto y

Alcantarillado.

- Construcción del canal de aguas lluvias en el sector de la salida en el Municipio de Codazzi.

- Apoyo y fomento al sector microempresarial y construcción de la sede de microempresarios.

- Construcción de la casa museo de la cultura y el folclor en la cabecera municipal.

El articulado planteado en este proyecto de ley es muy coherente con la situación de este municipio y es el momento legal para apoyar esta clase de iniciativas que en alguna forma contribuyen a demostrar que el Estado no está ausente en las regiones apartadas.

Para finalizar, solicito a esta honorable Comisión aprobar en todas sus partes el Proyecto de ley número 236 de 1995 Cámara y darle primer debate al mismo, para lo cual solicito su aprobación total.

*José Antonio Llinás Redondo,*  
Representante a la Cámara  
por el Departamento del Atlántico.

\* \* \*

#### **PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY NUMERO 263 DE 1996 CAMARA**

*por la cual se adiciona el artículo 17 y se modifica el artículo 180 de la Ley 142 de 1994.*

Honorables Congresistas:

Hatenido a bien la honorable Mesa Directiva de la Comisión Sexta Constitucional Permanente, de la honorable Cámara de Representantes, designar ponentes para el primer debate, al Proyecto de ley número 263 de 1996 Cámara, "por la cual se adiciona el artículo 17 y se modifica el artículo 180 de la Ley 142 de 1994", de iniciativa parlamentaria, presentada por el honorable Representante doctor Luis Fernando Duque García y que ahora se dispone al amplio examen congresional.

En cumplimiento de esa honrosa designación, nos disponemos a presentar ponencia para primer debate, con los siguientes análisis y consideraciones:

##### **A. De carácter constitucional y legal**

En el marco de lo dispuesto en los artículos 334, 336, 365 a 370 de la Constitución Política, el Estado intervendrá en los servicios públicos,

no sólo en lo que atañe a la prestación, administración, operación y mantenimiento, sino también, en todo aquello relacionado con la recuperación de la inversión en los proyectos; en el cumplimiento de los índices de la eficiencia, indicadores de gestión y las normas de calidad.

De igual manera nuestra Carta Política determina los deberes y derechos de los usuarios de los servicios públicos, estableciendo su participación en la gestión y control de las entidades que los prestan, desarrollando así los postulados de un Estado Social de Derecho, dentro de una democracia participativa.

Los servicios públicos son el medio por el cual el Estado realiza los fines esenciales de servir a la comunidad, promoviendo la prosperidad general y garantizando la efectividad de los principios de equidad, razonabilidad y justicia social.

Para tales efectos la Ley 142 de 1994, como marco legal, del desarrollo constitucional, creará la normatividad a través de la cual se hará el tratamiento a los servicios públicos domiciliarios en la República de Colombia.

##### **B. Pliego de modificaciones al Proyecto de ley número 263 de 1996 Cámara**

En el Proyecto de ley 263 de 1996 Cámara, presentado por el honorable Representante doctor Luis Fernando Duque García, se propone la adición y la modificación a los artículos 17 y 180 de la Ley 142 de 1994, respectivamente.

La adición del artículo 17 se orienta a permitir que bajo ciertas condiciones, las entidades descentralizadas de cualquier orden territorial que presten servicios públicos domiciliarios continúen como tales y en consecuencia no estén obligadas a transformarse en sociedades por acciones o en empresas industriales y comerciales del Estado.

La modificación del artículo 180, ampliará en un año el plazo de que disponen las entidades descentralizadas para su transformación, cuyo vencimiento está determinado para el próximo 11 de julio del año que avanza.

El proyecto del honorable Representante Duque García tiene el mérito, no sólo de llamar la atención sobre los problemas que enfrenta el municipio colombiano, para ajustarse a lo dispuesto en la Ley 142 de 1994, en materia de régimen empresarial, sino también a señalar unas serias soluciones, como estrategias para evitar nuevos ingredientes de desorden en la crisis institucional que hoy vive el país. Sin embargo, la adición y modificación que él sugiere, no parecen ser las más necesarias y urgentes para el momento que nos atañe, no obstante su respetabilidad.

En efecto, es sabido que el artículo 17 de la Ley 142 de 1994, da a las entidades descentralizadas de cualquier orden territorial, cuyos propietarios no deseen que su capital esté representado en acciones, la opción de transformarse en empresas industriales y comerciales del Estado. Ahora bien, bajo muchos aspectos, esta figura es bastante similar a la del establecimiento público o entidad descentralizada, razón por la cual la transformación en este sentido no resulta traumática como quiera que no da lugar a mayores cambios internos. Por otra parte la empresa industrial y comercial del Estado tiene algunas características, especialmente en materia presupuestal y financiera, que la hacen más apta para competir que la figura del establecimiento público o entidad descentralizada. Ello explica que empresas estatales como Telecom o Ecopetrol la hayan adoptado. En Cali, igualmente, en el proyecto presentado por el alcalde propone la transformación de las empresas municipales, en empresas industriales y comerciales del Estado. En vista de lo anterior y por lo que se aducirá más adelante, consideramos que el artículo 17 de la Ley 142 de 1994, no debe ser adicionado o modificado.

El otro problema tiene que ver con el plazo para la transformación otorgado por el artículo 180, de la ley en análisis. Es bueno recordar que dicho, artículo concierne básicamente a la Nación, los departamentos, a las ciudades capitales y a los municipios mayores o cualificados por el número de sus habitantes, pues son estas entidades las que tienen empresas organizadas para la prestación de los servicios públicos. Es claro que en caso de estas entidades no puede alegarse problemas de desconocimiento de la ley o de falta de recursos para encarar la transformación dentro del plazo previsto. De hecho, como puede constatarse con la información recogida y adjunta en los anexos 1 y 2, a niveles de las entidades territoriales citadas en el proceso de transformación previsto en el artículo 180. Por ello no parece necesario ampliar el plazo de manera general, como propone el honorable Representante Duque García. Creemos más pertinente y oportuno, como lo propondremos más adelante, dar a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios la facultad de conceder ampliaciones de plazo para aquellas entidades territoriales, que de manera convincente demuestre su incapacidad de ajustarse al plazo inicial por circunstancias fuera de control.

## II

El verdadero problema de la transformación prevista en la Ley 142 de 1994 está en el artículo 182. Se dispone allí que "cuando la Nación o las entidades territoriales hayan estado prestando

directamente un servicio público, deberá constituir las empresas de servicios públicos necesarias, dentro del plazo de dieciocho (18) meses contados a partir de la publicación de la presente ley, salvo en los casos contemplados en el artículo 6º de este ley".

Lo primero que es preciso señalar es que el plazo en cuestión ya está vencido, para preguntarse entonces ¿Quiénes están infringiendo la ley? Creemos, lamentablemente, que la gran mayoría de los municipios.

En efecto la Ley 142 de 1994, en su artículo 14.14 define prestación directa de servicios por un municipio. "Es la que asume un municipio, bajo su propia personalidad jurídica, con sus funcionarios y con su patrimonio". Creemos que en telefonía este no es el caso de ningún municipio. El problema está en los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, los cuales son prestados de manera directa en la inmensa mayoría de los municipios del país. Si estos municipios no se ajustaron a lo previsto en el artículo 6º de la Ley 142 de 1994, en el cual se establecen las condiciones bajo las cuales los servicios domiciliarios pueden ser prestados de manera directa, es claro que se encuentran en situación flagrante incumplimiento de la ley. Según informaciones suministradas por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, pueden contarse en los dedos de la mano los municipios que han cumplido con la citada norma.

Tanto la Superintendencia como las comisiones de regulación y otras entidades gubernamentales y no gubernamentales que tienen a su vez, con los servicios públicos, han promovido y participado en foros para divulgar la Ley 142 y en particular, el tema de transformación. No obstante es preciso reconocer que a pesar del esfuerzo de divulgación desplegado, son muchos los municipios donde la información no ha llegado de manera aprovechable o que carecen de los medios técnicos, jurídicos y económicos para encarar la transformación. Esto no tiene nada sorprendente como quiera que en algunos municipios del país, se continúa cobrando los servicios públicos dentro de la factura del impuesto predial, a pesar de que esta modalidad está prohibida desde 1983.

Honorables Representantes, integrantes de la Comisión Sexta Constitucional Permanente: éste es en verdad un grave problema tanto para los municipios como para las entidades encargadas de velar por el cumplimiento de esta ley. Por ello es necesario proceder de manera urgente a la ampliación del plazo para la creación de empresas de que disponen los municipios que

hasta el presente hayan venido prestando de manera directa los servicios, públicos domiciliarios. proponemos por lo tanto una modificación del artículo 182 de la Ley 142 de 1994, para otorgar un mayor plazo, para que los municipios que estén obligados a ello, creen las empresas necesarias.

## III

Por otra parte, parece conveniente modificar el artículo 6º de la Ley 142 de 1994, donde se fijan las condiciones que debe cumplir un municipio antes de optar por el esquema de prestación directa. En el artículo se establece que "los municipios prestarán directamente los servicios públicos de su competencia, cuando las características técnicas y económicas del servicio, y las conveniencias generales lo permitan y aconsejen...". El mismo artículo establece que un municipio debe realizar un proceso de convocatoria pública para buscar empresas proponentes que le presten el servicio. Se indica, igualmente, que cuando opte por la prestación directa, debe presentar ante la Superintendencia de Servicios Públicos, estudios que demuestren que sus costos son inferiores a los de las empresas que estuvieron eventualmente interesadas.

Ahora bien, todo esto es bien intencionado, pero claramente inaplicable en el caso de numerosos municipios del país. Nos preguntamos ¿Cuánto cuesta la elaboración de un pliego de condiciones para realizar una convocatoria pública pasablemente adecuada? ¿Cuánto vale la realización de un estudio de costos, aceptable desde el punto de vista técnico?. Si en un municipio categoría sexta (es decir, con menos de 7.000 habitantes y menos de \$700.000 de presupuesto anual) incurre en los gastos de ese proceso de invitación pública, previsto en el artículo 6º. ¿Encontrará alguna empresa dispuesta a prestarle el servicio? sinceramente creemos que no. Se sabe de muchos municipios mayores en población y renta, que lo han intentado con resultados infructuosos. Para qué obligar a los pequeños municipios a un costoso proceso de convocatoria pública cuyo resultado se sabe anticipadamente que será negativo?. Por lo anterior, consideramos que es aconsejable y oportuno, modificar el artículo 6º de la Ley 142 de 1994, para excluir a los pequeños municipios de las condiciones allí contempladas, para la prestación directa de los servicios públicos.

## IV

Honorables Representantes, frente al proyecto presentado por el honorable Representante doctor Luis Fernando Duque García, proponemos lo siguiente:

1. Modificar parcialmente el título del proyecto de ley, inicialmente presentado por el siguiente enunciado: "por la cual se adicionan los artículo 6º y 180 de la Ley 142 de 1994 y se dictan otras disposiciones".

2. Eliminar la modificación propuesta al artículo 17 de la Ley 142 de 1994, es innecesaria dado que las entidades descentralizadas pueden transformarse sin mayores traumatismos en empresas industriales y comerciales del Estado y que por otra parte el proceso de transformación considerablemente avanzado en todo el país.

3. En el título X, adicionar el artículo 180 de la ley en comento, dando a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios la facultad de conceder ampliaciones predefinidas del plazo de transformación a las entidades descentralizadas que demuestren circunstancias de fuerza mayor que les impida transformarse dentro del plazo inicialmente previsto.

4. Decretar un artículo ampliando el plazo previsto en el artículo 182 de la Ley 142 de 1994, para que los municipios que hasta el presente han venido prestando directamente uno o varios servicios domiciliarios y estén obligados a ello, creen las empresas que asumirán la prestación de dichos servicios.

5. Adicionar el artículo 6º de la Ley 142, para excluir de parte de las disposiciones en él contenidas a los municipios pequeños en población y recursos fiscales.

6. Por considerar que la iniciativa contribuye de manera eficaz y oportuna al tratamiento equitativo, razonable y justo para la comunidad colombiana, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios y procurar mantener la articulación institucional.

Como consideración final queremos advertir que la presente ponencia, así como el pliego de modificaciones, que sometemos a la consideración de los honorables miembros de la Comisión Sexta Constitucional Permanente de la honorable Cámara, recoge no sólo el ánimo del generador del proyecto, sino los puntos de consenso entre los ponentes, pero además, no limitan en modo alguno la facultad que asiste a cada uno de vosotros de presentar en forma individual otras propuestas durante el debate.

Con los anteriores fundamentos, proponemos a los honorables Representantes, dése primer debate al proyecto de ley número 263 de 1996, Cámara, "por la cual se adicionan los artículo 6º y 180 de la Ley 142 de 1994 y se dictan otras disposiciones". junto con el pliego de modificaciones que anexamos en esta ponencia.

Vuestra Comisión,

*Julio Enrique Acosta Bernal y Gustavo López Cortés*, Representantes ponentes.

PROYECTO DE LEY NUMERO 263 DE 1996 por la cual se adicionan los artículo 6º y 180 de la Ley 142 de 1994 y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

Artículo 1º. Adiciónase el artículo 6º de la Ley 142 de 1994 con el siguiente párrafo:

Parágrafo. Los municipios incluidos dentro de las categorías 3ª, 4ª, 5ª y 6ª definidas en el artículo 6º de la Ley 136, no estarán obligados a crear empresas de servicios públicos y cuando deseen optar por la prestación directa de uno o varios de los servicios públicos domiciliarios no estarán obligados a cumplir con los numerales 6.1, 6.2 y 6.3 de este artículo. Pero en todo caso estarán obligados a cumplir con lo dispuesto en el numeral 6.4 y tendrán plazo hasta el 1º de julio de 1997 para proceder a la separación contable allí ordenada.

Artículo 2º. Adiciónase el artículo 180 de la Ley 142 de 1994 con el siguiente párrafo:

Parágrafo. La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, ante petición fundamentada de los alcaldes o gobernadores, podrá conceder a las entidades descentralizadas que lo soliciten un plazo adicional de hasta nueve meses al previsto en este artículo para proceder a la transformación ordenada en el artículo 17 de esta ley. La petición de plazo adicional deberá estar fundamentada en razones de tipo presupuestal o financiero que hayan impedido a la entidad en cuestión la realización oportuna de los estudios requeridos para fundamentar la decisión de transformación. La Superintendencia decidirá sobre la pertinencia de dichas razones.

Artículo 3º. Los municipios obligados por lo previsto en el artículo 182 de la Ley 142 y que no hayan cumplido con el plazo allí dispuesto podrán, según la categoría del artículo 6º de la Ley 136 a la que pertenezcan, acogersen a las siguientes ampliaciones del plazo previsto para la creación de las empresas de servicios públicos que requieran:

1. Municipios de categoría especial: hasta doce (12) meses más.
2. Municipios de primera categoría: hasta dieciocho (18) meses más.
3. Municipios de segunda categoría: hasta veinticuatro (24) meses más.

Parágrafo. En virtud de lo dispuesto en este artículo no podrán adelantarse ningún procedimiento disciplinario o de cualquier tipo, por autoridad reguladora o de control cualquiera,

en contra de las autoridades responsables de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 182 de la Ley 142. Cualquier procedimiento disciplinario o de otro tipo que esté actualmente en curso queda automáticamente suspendido.

Artículo 4º. La presente ley rige a partir de su promulgación.

*Julio Enrique Acosta Bernal y Gustavo López Cortés*, Representantes ponentes.

Anexo I

### Estado del proceso de transformación previsto en al artículo 180 de la Ley 142

- En Bucaramanga se dispuso la liquidación de las Empresas Públicas de Bucaramanga y la constitución de dos nuevas empresas de carácter mixto (Acuerdo 102 de diciembre 30 de 1995).

- La empresa, de Interconexión Eléctrica S. A., se inició en dos empresas una de generación de carácter mixto, y otra de transmisión de carácter público y organizada como empresa industrial y comercial del Estado.

- En Bogotá se autorizó la transformación de la Empresa de Energía en sociedad por acciones, abierta al capital privado hasta de un 49%. Mientras se constituye la sociedad, la empresa se organiza como industrial y comercial del Estado, (Acuerdo 1 de 1996). Se ha planteado la posibilidad de privatizar totalmente la empresa de telecomunicaciones y de abrir al capital privado la operación de parte del sistema de acueducto (planta de Tibitó). Desde hace varios años el servicio de aseo es prestado por empresas privadas.

- En Manizales se liquidaron las Empresas Municipales de Servicios Públicos. Se autorizó la creación de dos empresas de economía mixta. Una para telecomunicaciones y otra para los demás servicios (Acuerdo 133 de agosto de 1995).

- En Cali se estudia un proyecto de acuerdo mediante el cual el establecimiento público, Emcali se transforma en un grupo empresarial compuesto por una empresa industrial y comercial del Estado (Matriz) y cinco empresas de servicios públicos constituidos como sociedades anónimas públicas en un 100%.

- En Pereira se aprobó recientemente un acuerdo mediante el cual el actual establecimiento público se transforma en sociedad de economía mixta con participación pública del 89%.

- En Barranquilla existe desde hace varios años la Triple A, empresa de economía mixta encargada de los servicios de acueducto y saneamiento. Es pública en un 89%.

- En Cartagena se constituyó una empresa mixta para el acueducto y el alcantarillado, con 49% de capital público. El socio privado es extranjero (Aguas de Barcelona).

- En Cartago se debate en el concejo la transformación en sociedad mixta de la actual empresa municipal. Se propone una participación pública del 80%.

- En Buenaventura se debate la transformación de la empresa municipal en sociedad mixta.

- La Asamblea Departamental de Antioquia autorizó la transformación de EDA en sociedad de economía mixta, con participación privada de hasta un 50%.

- Telecom se transformó de establecimiento público en empresa industrial y comercial del Estado.

- En Medellín el Concejo estudia un proyecto de transformación de la EE.PP.M en dos sociedades de economía mixta. Se ha presentado, igualmente, un proyecto alternativo que las transformaría en empresa industrial y comercial del Estado.

#### Anexo II

Artículo 6º, Ley 136 de 1994.

Artículo 6º. *Categorización.*

Los municipios colombianos se clasificarán, atendiendo su población y sus recursos fiscales como indicadores de sus condiciones socio-económicas así:

**Categoría especial.** Todos aquellos municipios con población superior a los quinientos mil uno (500.001) habitantes y cuyos ingresos anuales superen los cuatrocientos mil (400.000) salarios mínimos legales mensuales.

**Primera categoría.** Todos aquellos municipios con población comprendida entre cien mil uno (100.001) y quinientos mil (500.000) habitantes y cuyos ingresos anuales oscilen entre cien mil (100.000) y cuatrocientos mil (400.000) salarios mínimos legales mensuales.

**Segunda categoría.** Todos aquellos municipios con población comprendida entre cincuenta mil uno (50.001) y cien mil (100.000) habitantes y cuyos ingresos anuales oscilen entre cincuenta mil (50.000) y cien mil (100.000) salarios mínimos legales mensuales.

**Tercera categoría.** Todos aquellos municipios con población comprendida entre treinta mil uno (30.001) y cincuenta mil (50.000) habitantes y cuyos ingresos anuales oscilen entre treinta mil (30.000) y cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales.

**Cuarta categoría.** Todos aquellos municipios con población comprendida entre quince mil

uno (15.001) y treinta mil (30.000) habitantes y cuyos ingresos anuales oscilen entre quince mil (15.000) y treinta mil (30.000) salarios mínimos legales mensuales.

**Quinta categoría.** Todos aquellos municipios con población comprendida entre siete mil uno (7.001) y quince mil (15.000) habitantes y cuyos ingresos anuales oscilen entre cinco mil (5.000) y quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales.

**Sexta categoría.** Todos aquellos municipios con población inferior a siete mil (7.000) habitantes y con ingresos anuales no superiores a cinco mil (5.000) salarios mínimos legales mensuales.

**Parágrafo 1º.** Los municipios con población considerada en la correspondiente categoría y que superen el monto de ingresos señalados, se clasificarán automáticamente en la categoría inmediatamente superior.

Así mismo, los municipios que acrediten la población en la categoría correspondiente, pero cuyos ingresos no alcancen el monto señalado, se clasificarán en la categoría inmediatamente inferior.

**Parágrafo 2º.** Para los efectos de esta categorización, no se computarán los recursos del crédito en el cálculo de los ingresos.

#### ACTA DE CONCILIACION

Acta de conciliación de las Comisiones Accidentales del honorable Senado de la República y de la honorable Cámara de Representantes sobre el Proyecto de ley número 013 de 1995, Cámara, 166 de 1995, Senado, "por la cual se ordena la creación de la Seccional Arauca de la Universidad Nacional de Colombia", integradas para dirimir las discrepancias que se han presentado entre el texto aprobado en la sesión plenaria del 31 de octubre de 1995 por la Cámara de Representantes y el texto del mismo proyecto aprobado por el Senado de la República en sesión plenaria del 27 de marzo de 1996.

Reunidas las Comisiones de Conciliación del honorable Senado de la República y de la honorable Cámara de Representantes, en Santa Fe de Bogotá, D. C., a los ocho (8) días del mes de mayo de 1996, integradas para, en relación con el Proyecto de ley número 013 de 1995 Cámara, 166 de 1995 Senado, "por la cual se

ordena la creación de la Seccional de Arauca de la Universidad Nacional de Colombia", dirimir las discrepancias que se han presentado entre el texto aprobado en la sesión plenaria el 31 de octubre de 1995, por la honorable Cámara de Representantes y el texto aprobado en la sesión plenaria del 27 de marzo de 1996 por el honorable Senado, conforme a lo previsto en el artículo 161 de la Constitución Política y la Ley 5ª de 1992, que contiene el Reglamento del Congreso de la República, luego de las deliberaciones, han acordado someter a consideración de la plenaria de cada Cámara el siguiente texto definitivo:

#### TEXTO DEFINITIVO

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

**Artículo 1º.** El Ministerio de Educación Nacional, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley 30 de 1992 para el establecimiento de seccionales de las instituciones de educación superior, autorizará la creación de la Seccional Arauca de la Universidad Nacional de Colombia.

**Artículo 2º.** La Seccional Arauca de la Universidad Nacional de Colombia, desarrollará programas de educación superior y actividades académicas e investigativas, contando para ello con las facultades que consulten las necesidades propias de la región como tal y como zonas de frontera, en concordancia con lo dispuesto en el capítulo V, aspectos educativos, de la Ley 91 de 1995 que dicta disposiciones sobre zonas de frontera.

**Artículo 3º.** Autorízase al Gobierno Nacional para efectuar las operaciones presupuestales necesarias para el cumplimiento y ejecución de la presente ley.

**Artículo 4º.** La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación.

Para constancia se firma la presente acta en dos (2) ejemplares del mismo tenor por los que en ella intervinieron.

Honorable Senador,

*José Luis Mendoza.*

Honorables Representantes,

*Emma Peláez Fernández y Carlos Eduardo Enríquez Maya.*

## ACTAS DE COMISION

COMISION CUARTA CONSTITUCIONAL  
PERMANENTE

ACTA NUMERO 036 DE 1996

(abril 23)

Sesiones Ordinarias

En la ciudad de Santa Fe de Bogotá, D.C., siendo las 3:00 p.m. del día martes 23 de abril de 1996, se reunieron en el salón de sesiones de esta Comisión Cuarta Constitucional Permanente,

los Representantes miembros de la misma, bajo la Presidencia del honorable Representante Guillermo Enrique Brito Garrido, contestando el llamado a lista los siguientes Representantes:

**Secretario**

Llamado a lista.

Alvarez Montenegro Javier Tato

Ardila Ballesteros Carlos

Brito Garrido Guillermo Enrique  
 Buitrago Gómez Víctor Manuel  
 Cotes Mejía Micael  
 Crispín Landínez Ciro Alfonso  
 García Cabrera Jesús Antonio  
 García Pechthalt Ana  
 García Rodríguez Franklin Segundo  
 Guerra Vélez Luis Norberto  
 Jiménez Tamayo Oscar Celio  
 Llinás Redondo José Antonio  
 Medina Berrío Juan José  
 Morales Ballesteros Norberto  
 Olaya Lucena Jorge Hernán  
 Pineda García Carlos  
 Rivera Hernández Lorenzo  
 Viloria Larios Nelson.

Presentaron excusa los honorables Representantes Arcila Idárraga Rodrigo, Cuello Dávila Alfredo, Mendieta Poveda Jorge Armando, Mogollón Montoya Heyne Sorge, Torres Enríquez Jaime, Uribe Aristizábal Gonzalo.

**Secretario:**

Hay quórum deliberatorio, señor Presidente.

**Presidente:**

Orden del Día, señor Secretario.

**Secretario:**

**ORDEN DEL DIA**

**I**

**Llamado a lista y verificación del quórum**

**II**

Citación al señor Director Nacional de Presupuesto, señor Mario Mejía Cardona, según Proposición número 058-96 presentada por el honorable Representante Nelson Viloria Larios. Para que explique el anteproyecto de presupuesto para la vigencia fiscal de 1997.

**III**

**Lo que propongan los honorables Representantes**

Está leído el Orden del Día, señor Presidente.

El segundo punto del Orden del Día, señor Presidente, es la citación al señor Director Nacional de Presupuesto, doctor Mario Mejía Cardona, según Proposición 058 de 1996 presentada por el honorable Representante Nelson Viloria; para que explique el anteproyecto de presupuesto para la vigencia fiscal de 1997.

**Presidente:**

Tiene la palabra el doctor Viloria.

**Honorable Representante Nelson Viloria:**

Solamente queremos que nos explique cuánto se tiene proyectado el monto del presupuesto

para la vigencia 97. Los datos que nos presentan en las respuestas no tienen ningún tipo de monto de lo que le corresponde a los diferentes ministerios. ¿Cuál es la proyección que se tiene y de igual manera los diferentes institutos y queremos que nos explique de manera amplia sobre la estructura general de este anteproyecto, para nosotros tener claridad qué es lo que vamos a hacer y a discutir, y hasta dónde debemos proponer para tener una visión sumamente clara en esta discusión?

**Presidente:**

Tiene la palabra el doctor Mario Mejía Cardona.

**Director General de Presupuesto, doctor Mario Mejía Cardona:**

Quiero explicarle a la honorable Comisión cuál es la razón de ser del anteproyecto. El Presupuesto General de la Nación se elabora en los seis primeros meses del año, para ser presentado en forma definitiva como lo exige la Constitución Política, durante los diez primeros días de sesiones ordinarias al Congreso de la República. En la discusión de la Ley Orgánica de Presupuesto, como ustedes lo recuerdan en comisiones conjuntas de terceras y cuartas de Senado y Cámara, se insistió en que se le enviara al Congreso un anteproyecto del presupuesto para que éste participara en la elaboración del presupuesto. Esta participación que por lo demás es el fundamento democrático del presupuesto, éste es un acto que por ser aprobado por el Congreso de la República, yo diría que es el acto más democrático de todos, puesto que es el Congreso de la República quien distribuye los ingresos y los gastos públicos. La forma como en ese momento se previó que el Congreso podía participar era desde el mismo momento en que se iniciaba la elaboración del presupuesto. El Presupuesto General de la Nación se elabora sobre varias bases; la primera de ellas es sobre un plan financiero el cual establece los ingresos y los gastos de todas las entidades públicas no financieras, es decir que no sean bancos, que no sean fiduciarias, esta proyección determina cuáles son los excedentes o faltantes que tiene el sector público y cómo estos faltantes o sobrantes van a interactuar con el resto de la política económica. Este plan financiero se elabora sobre la base de una programación macro-económica o una tasa de inflación esperada, una tasa de devaluación esperada también y en general unos parámetros macros que determinan cuál puede ser el comportamiento económico que tiene incidencia en el presupuesto; igualmente el presupuesto se fundamenta en las proyecciones de gastos que tiene cada entidad, es lo que hemos llamado los anteproyectos de presump-

to, o sea cada entidad le informa al Ministerio de Hacienda y a Planeación Nacional, como cree que va a gastar los recursos, qué es lo que va a requerir durante la vigencia fiscal respectiva, qué es lo que necesita para sus gastos generales, sus servicios personales, sus transferencias, cuáles proyectos de inversión son los que requiere, los cuales se hacen con fundamento o esos anteproyectos de presupuesto se induce de alguna manera con algunos lineamientos que da el Ministerio de Hacienda, la Dirección General de Presupuesto y que en su momento presenta el Departamento Nacional de Planeación en lo que tiene que ver con inversión; en el mes de abril, como por fortuna llegó el Presidente que fue el autor del artículo, en el mes de abril apenas se está consolidando la información, es decir, se tiene una información preliminar de las entidades con la cual esa es la materia prima para que el Ministerio de Hacienda y el Departamento Nacional de Planeación empiecen a procesar la información, verifiquen con las disponibilidades que genera el plan financiero y empiecen a formar un proyecto de presupuesto que es el que se presenta al Congreso, el cual tiene cifras definidas, tiene montos totales y tiene relación de crecimiento, explicación de sectores que se afectan, comportamiento por cada uno de los institutos y los ministerios. Lo que tenemos en este momento, es solamente la materia prima que nos mandan las entidades y es lo que le enviamos a las honorables comisiones terceras y cuartas, para que ellas desde el primer momento se enteren de qué es lo que las entidades requieren y qué es lo que posteriormente el Gobierno cree que puede financiar y que presentará a consideración del Congreso en los primeros diez días de las sesiones ordinarias, de tal forma que estamos perfectamente a tiempo, o sea, si hay una universidad que considera que su presupuesto de funcionamiento como lo vimos hace un rato, requiere para X ó Y cosas diferentes a las que están en este momento creadas, unos recursos, la universidad nos lo presenta en el anteproyecto de presupuesto, el Ministerio de Hacienda toma una decisión, el Congreso de la República lo evalúa desde el mismo momento en que lo presenta y para evitar las carreras de los tres meses que le da la Constitución al Congreso para aprobar el presupuesto, se puede evaluar desde el mismo mes de abril, qué es lo que tienen en mente las entidades, cuáles son las posibilidades de gastos que tiene el Gobierno Central y cuáles son las alternativas de solución a cada una de las entidades, entonces por eso es que el paquete que se le manda al Congreso, es voluminoso, allí se le da la misma materia prima con que va a trabajar el Ministerio de Hacienda y el Departamento Nacional de Planeación, es lo

mismo que el Congreso tiene a su disposición para que evalúe, inclusive enviamos todos sus anexos para que no queden unos cuadros solos, que no dicen nada, sino que ustedes pueden hacer la misma evaluación que hacemos nosotros, que por supuesto nos pueden controvertir con las cifras concretas y con la información que la misma entidad presenta; éste es el primer ejercicio que hacemos. Ustedes saben bien que el presupuesto de funcionamiento es un costo fijo, el servicio de la deuda es un costo fijo, luego el monto que en realidad está en discusión, es la inversión que ustedes también saben, está en un proceso de revisión del plan de desarrollo, las posibilidades de financiamiento, se va a reunir la Comisión que estableció la Ley del Plan para evaluar cuáles son los ajustes que se van a realizar, entonces a mi manera de ver, es muy apresurado por decirlo así, casarnos con una cifra que quede en la cabeza del Congreso, que quede en la cabeza de la opinión pública y que seguramente cuando hagamos una consolidación de toda la proyección financiera, nosotros la tengamos que o bajar o subir y vamos a generar un debate que apenas es una mera expectativa.

**Presidente:**

Tiene la palabra Representante Juan José Medina.

**Honorable Representante Juan José Medina:**

Entiendo por lo que acaba de expresar, que en este momento el anteproyecto de presupuesto para 1997 no puede guardar la coherencia real con el plan de desarrollo, con el plan operativo, con el plan financiero, en atención a las normas definidas ya para estos efectos por lo que usted acaba de decir.

**Director General de Presupuesto, doctor Mario Mejía Cardona:**

No es que se pueda afirmar categóricamente que no compagine, es que apenas se está haciendo la evaluación, o sea, es un proceso simultáneo en el que usted recibe los anteproyectos de presupuesto, empieza a estudiar las previsiones fiscales de Ecopetrol, Telecom, del sector eléctrico de cada una de las empresas que conforman el sector público no financiero, del propio Gobierno Central, esa es la evaluación del plan financiero; igualmente la elaboración del plan operativo en esas inversiones se va haciendo conjuntamente.

**Honorable Representante Juan José Medina:**

Disculpe, señor Director. ¿A qué fecha podríamos nosotros ya decir, tememos el anteproyecto de presupuesto concordante con el

plan de desarrollo, concordante con el plan financiero y el plan operativo?, además, vamos ya a tener el presupuesto de renta en todo concordante con el crecimiento de la economía para que de esa manera pensemos que ya no se van a presentar desequilibrios, porque son dos aspectos fundamentales que entonces sería preciso conocer estos parámetros a partir más o menos de qué fecha nosotros ya podíamos tener estos parámetros a mirarlo desde el punto de vista macro la conformación del anteproyecto.

**Director General de Presupuesto, doctor Mario Mejía:**

La verdad, honorable Representante, creemos que la fecha en que se conocen ya todas las variables, el plan financiero definido, el plan de operaciones aprobado por el Conpes, es en el momento en el que se le presenta al Congreso un proyecto de presupuesto, que es en los primeros diez días de sesiones, entre tanto el gobierno está procesando toda la materia prima que tiene, para ver cuáles son los requerimientos de funcionamiento, de inversión, está evaluando el plan de desarrollo que es materia prima fundamental para elaborar el presupuesto y una vez lo tanga, se reúnan las instancias correspondientes establecidas en la Ley Orgánica de Presupuesto, que es el Consejo de Política Fiscal, al cual se le presentan las cifras fiscales, el impacto que pueda tener el Presupuesto General de la Nación sobre las demás variables económicas, luego esa información se lleva al Conpes y una vez el Gobierno en todas sus instancias esté completamente convencido de que esas son las variables, que esas son las cifras, se lo presenta al Congreso para iniciar la discusión. En esta etapa, lo que entiendo es que es como una especie de hacer simultáneamente el presupuesto con ustedes. Tan pronto llega el proyecto de presupuesto aquí, la discusión ya se vuelva sobre cifras concretas, es decir como, ya no será la estéril discusión de un libro grandotote, lleno de cifras que nadie entiende, sino que ustedes están lo suficientemente enterados de todo el contenido para iniciar una discusión punto por punto como lo hace el Congreso de la República.

**Secretario:**

Señor Presidente, hay quórum decisorio.

**Presidente:**

Habiendo quórum decisorio sometemos a consideración el Orden del Día, el cual fue leído en su oportunidad, anuncio que va a cerrarse la discusión, queda cerrada. ¿Lo aprueba la Comisión?

**Secretario:**

Sí, lo aprueba, señor Presidente; estamos en el segundo punto del Orden del Día.

**Honorable Representante Carlos Ardila Ballesteros:**

Si me permiten, la idea está, señor Director de Presupuesto. Ese artículo que se colocó en la Ley Orgánica de Presupuesto en desarrollo del cual ustedes nos han hecho llegar el anteproyecto de presupuesto, no solamente tiene como objetivo que nosotros recibamos ese voluminoso cartapacio de hojas que a veces difícilmente con nuestros asesores podemos evacuar, sino que podamos avanzar en serio en lo que usted acaba de decir, en tratar de hacer el Presupuesto entre ambos: Congreso, Hacienda y Planeación. El año pasado tuvimos una lamentable experiencia, recorrimos el país, ustedes siempre nos enviaron unos delegados, y en algunas ocasiones gente realmente de peso, entonces con la Mesa Directiva, han pensado en entendernos como tratando de hacer unos acuerdos, más que cambiar opiniones, unos acuerdos mínimos, no necesariamente partidas pequeñas o muy específicas, puede que no llegue hasta allá, pero al menos en lo regional, en los volúmenes, de manera que nuestra Comisión tenga algo que la diferencie de otras comisiones económicas como en el caso de la Tercera de Senado y Cámara, porque éste como usted sabe es un procedimiento absolutamente propio de la Comisión Cuarta. Entonces, doctor Mario, vamos a pedirle que tratemos de manejar temas que interesen a las regiones, y desde luego a nosotros que en últimas somos los elegidos por los departamentos y podamos aproximarnos a un 20 de Julio donde recibamos un proyecto de presupuesto sin muchas sorpresas, y que de alguna manera lo conozcamos.

**Honorable Representante Micael Cotés:**

Yo pienso que lo que estamos tratando de lograr con estas citaciones, es que cuando se presente el proyecto de presupuesto se haya recogido por parte del Gobierno, algunas inquietudes que vienen de la provincia colombiana; yo me permitiría, por ejemplo, hacer una sugerencia al Gobierno en el sentido de que cuando se vaya a presentar el proyecto de presupuesto para la vigencia de 1997, no el anteproyecto, se tuviera en cuenta lo que hicimos el año pasado cuando se estudió y aprobó el plan de desarrollo; para mí es preocupante que después de haber trabajado tanto el Congreso en ese plan de desarrollo, terminemos aprobando unos presupuestos en donde no aparezca lo que allí se aprobó, en el plan de desarrollo; cito ejemplos para ser más claro; en el Departamento del Magdalena cuando se aprobaron las prioridades en cuanto a vías se refiere, tuvimos el cuidado de no incluir sino dos vías, para cofinanciar, para que se tuviera como obras prioritarias en vías cofinanciadas y resulta que una vez aprobado el presupuesto

observado, estudiado, nos enteramos que aparece de las dos, una vía, con muy pocos recursos y en cambio, para que el gobernador distribuya en el plan que ellos allá tienen, dispusieron más de 6.000 millones de pesos, mientras que lo que nosotros aprobamos aquí en el plan de desarrollo, esa carretera, en ese plan que manda el gobernador para Findeter, no aparece, entonces con qué objeto nosotros incluimos en el plan de desarrollo dos carreteras si después no se va a tener en cuenta. Hago una sugerencia para que cuando se presente el proyecto de presupuesto, por lo menos miren cuáles son las prioridades que se aprobaron mediante una ley y por lo menos que lo toquen en el presupuesto asignándoles a esas carreteras algo de dinero.

**Honorable Representante Víctor Manuel Buitrago:**

El espíritu del Congreso y especialmente el de la Comisión Cuarta, estudió ese proyecto de ley que modificó la Ley Orgánica de Presupuesto, de querer dado un nuevo cambio constitucional de los períodos de sesiones ordinarios, era trabajar un presupuesto ajustado a la realidad y no sometido a lo que tradicionalmente se ha hecho en estos dos últimos años. Se han venido observando los recortes frecuentes, ya es parte de una política y eso sí es gravísimo porque para no ir tan lejos, tomando el presupuesto del año 96, llevamos escasos cuatro meses de la vigencia y entiendo que en estos cuatro meses se han hecho recortes. Uno entiende que toda política sería debe ser ajustada y evaluada permanentemente, pero no para que al final quedemos todos mal. Como se trata es de mejorar, creo que vale la pena definir unas reglas de juego y unos procedimientos para que esta información que si nos llega, sea lo más clara y correcta posible, para que esas demandas que se dan en las regiones y en todos los sectores sean canalizadas por los Representantes de acuerdo con la política general del Gobierno y que están dentro de los techos y las capacidades de realización, las tengamos en cuenta y las hagamos realidad y no hagamos burla y no contribuyamos más al desprestigio que no podemos desconocer. Porque cuando después de concertar o hacer convenios con las autoridades locales, terrior, ministerios, etc., uno piensa que evidentemente logró un alcance para mejorar un problema de su región, luego llegan los libros de presupuesto con la ley ya aprobada y el presupuesto para la región no aparece y entonces la ley ya no se puede modificar.

Lo que me parece correcto, consecuente, es que en este primer año donde vamos a experimentar el alcance de una nueva norma de la vía orgánica conjuntamente estudiar el proyecto de presupuesto para la próxima vigencia, lo haga-

mos lo más realmente posible, evitemos eso, que ya tengamos los conceptos y las recomendaciones que da el Banco de la República y sobre esa referencia hay que trabajar para que no se desborden las referencias macroeconómicas. En la anterior sesión el señor Presidente sugería que nos iba a dividir por sectores, que unos Congresistas estudien el sector social, otros el sector de infraestructura, de comunicaciones, no sé, me parece que sería bueno que todos conociéramos del universo, que no nos segmentáramos, yo no sé hasta dónde se pudiese revisar ese criterio, señor Director de Presupuesto, de que se pudiera un poco más condensada la información y no en esa forma, de tal manera que si es posible, si los métodos de investigación que seguramente en el Ministerio y en el Departamento de Presupuesto debe haber profesionales muy versados en eso, nos ayudarán a orientar para definir ese procedimiento que nos haga asimilable el manejo y la precisión del presupuesto que queremos que la Nación y el país tenga para la próxima vigencia.

**Presidente:**

Tiene la palabra el Representante Nelson Viloria.

**Honorable Representante Nelson Viloria:**

Continuando con al planteamiento del compañero en el sentido de que ya la Comisión Cuarta ha acordado una serie de mecanismos para entrar a analizar de manera conjunta este anteproyecto, tengo la duda en este sentido, por ejemplo, el documento que ellos presentan de ese anteproyecto está alrededor de unos 8.000 ó 9.000 millones de pesos en lo que hace relación a la Universidad de los Llanos, si nosotros llegamos aquí y analizamos bien ese estudio, acordamos que esa debe ser la proyección para el presupuesto del 97, de acuerdo a las condiciones, se va a llamar a los diferentes ministros o directores de diferentes institutos, hasta donde sea posible también sectores de la sociedad para que de manera conjunta entre a analizar y estudiar este presupuesto, y no a finales del mes de julio cuando nos devuelvan el proyecto de presupuesto, nos vayamos a encontrar con esas propuestas en las cuales la Comisión Cuarta recoge para que sea estimado por el Gobierno, llegue de manera recortada, por ello sería prudente que en toda esta serie de discusiones con los ministerios o con los diferentes institutos, estuviera presente Planeación y estuviera presente fundamentalmente Hacienda, para que en la medida en que nosotros vayamos discutiendo el presupuesto, nos vayan indicando de manera acertada esa proyección de manera tal que nosotros no exageremos o no elevemos determinados montos de acuerdo a determinadas expectativas de la proyección macroeconómica; esto

con el fin de no llegar ante la opinión de su respectiva región creando falsas expectativas que pueda ser contraproducente para cada uno de los Representantes.

**Honorable Representante Franklin García:**

El tema que despierta tanto interés es el del presupuesto en sus dos esquemas, en los ingresos y en el gasto público; con el ejemplo de que en los últimos tiempos el gasto público ha sido desmesurado, creciente y en muchas ocasiones supera el cálculo anticipado que se hace de los ingresos. Pero se trata de buscar unos equilibrios como uno de los principios del presupuesto. El artículo 51 de la Ley 225 que acabamos de aprobar, es un artículo conciliatorio de los intereses del Gobierno y el Congreso Nacional, el doctor Mejía ya lo decía, de alguna manera se ha de entender que el estudio del anteproyecto del presupuesto, implica cómo darle la participación al Congreso de la preparación de ese presupuesto, pues bien, creo que esto es importante, para saber qué pasa antes que exista el presupuesto formalmente presentado por el Gobierno. Verán ustedes que cuando empezamos a partir del 20 de Julio las deliberaciones del presupuesto, vamos a encontrar nosotros que estas charlas han sido afortunadas, porque en nada cercenan las mejores posibilidades del Congreso. Esto nos permite prevenir los recortes en las partidas que hemos asignado para nuestras regiones y es bueno que esto lo tengamos en cuenta para evitar esas angustias que luego se nos vienen después de que se dicte el decreto de liquidación del presupuesto y cuando ya se nos diga, que tiene que ser a través de un tratado, o a través de una aclaración, o de una adición, en fin, estas cosas que en la medida de lo posible no sigan ocurriendo para que nosotros los parlamentarios que somos los voceros de las regiones y que vamos emocionados a contarles a nuestros pueblos los logros para el mejoramiento de carreteras, puentes, etc., y después no aparezca en la Ley de Presupuesto y quedamos nosotros como mentirosos, en ese sentido sí les pediríamos un poquitico de atención y una mayor colaboración.

**Honorable Representante Oscar Celio Jiménez:**

Quiero recordar algo que en alguna ocasión anterior en el estudio del presupuesto, decía el Presidente de ese entonces, el doctor Carlos Ardila, "Qué bonito sería pues que todo el país nacional cupiera en este presupuesto, tuviera participación, pudiera actualizar las prioridades", una serie de temas que salían del seno de Planeación Nacional y motivadas ellas como ya se han expuesto por varios Representantes. La

Comisión Cuarta hizo presencia en los diferentes sitios del país tratando de cubrir todas las regiones y nos decía el doctor Carlos, ojalá que algo de esto quedara en el presupuesto, lamentablemente fue muy poco lo que se logró, una pobreza absoluta la presencia de las regiones en el Presupuesto Nacional, entonces, en buena hora se ideó para que en la Ley Orgánica del Presupuesto quedara esta posibilidad de estudiar desde un inicio este anteproyecto de presupuesto para ver si ahora sí pueden haber las provincias colombianas, a ver si ahora sí, la Comisión Cuarta va a tener una importante respuesta que no es otra cosa que la canalización de esas prioridades que el mismo Gobierno exige; quisiera simplemente preguntarle siguiendo con esta filosofía del estudio del presupuesto que en buena hora llega, promovieron dentro de esta Ley orgánica la inclusión de este tema de estudio del anteproyecto, quiero preguntarle al doctor o a los delegados del Ministerio de Hacienda, ¿ustedes de verdad si tienen facultades y autoridad no técnica sino decisoria para tomar decisiones que permitan canalizar las propuestas regionales, para actualizar las prioridades?, esto es lo que siempre ha dicho Planeación, actualizar las prioridades, o díganos ¿con quién tenemos que salir para plantear?, porque creo que tenemos que plantear unos seis foros regionales a nivel nacional, nosotros no vamos a estudiar el presupuesto como se están imaginando, para ver si el Ministerio de Obras Públicas sí cumplió con la parte administrativa, el recorte de personal o no, pues eso son los temas que ustedes deben de venir encajando muy bien, nosotros queremos saber si la inversión nacional cubre algunas expectativas al menos de las provincias; o díganos de una vez para que no hablemos en noviembre de este tema de tener que decir, no, eso nos toca ir a Planeación y después que no, que es en Hacienda, hombre seamos serios, díganos si ustedes tienen esa vocería para que de verdad valga la pena hacer un estudio que al fin y al cabo va a favorecer es al Gobierno, y a nosotros que somos los voceros de unas colectividades que no hacemos otra cosa que canalizar unos esfuerzos para que el Gobierno quede bien y para que realmente llegue a dónde debe llegar.

**Honorable Representante Jorge Olaya Lucena:**

Algunos colegas mencionaron aquí las partidas que se asignan en lo que corresponde al Plan Nacional de Desarrollo; yo me voy a referir a un caso dramático; en el Plan Nacional de Desarrollo quedó la carretera Florencia - Suas para realizarla de acuerdo con la promesa del señor Presidente de la República en tres años, es decir entregarla en 1998; se asignaron allí en dicho

plan, 42.000 millones de pesos, en el presupuesto del año de 1996 cuando se aprobó en primer debate el presupuesto, existía una partida de 15.000 millones de pesos, aparece el presupuesto aprobado con una partida de 11.000 millones de pesos, en este momento la carretera se para en uno de sus frentes porque no tiene dinero, pero éste no es el problema que hemos aquí expuesto todos, no, el problema es éste: un compañero nuestro de esta Comisión se encuentra secuestrado hace 10 meses y medio, Rodrigo Turbay, ¿qué ha pasado?, una de las condiciones que pone la guerrilla para soltarlo, es que tienen que terminarles la carretera Florencia - Suas, no hay otra manera de que el doctor Rodrigo Turbay vuelva a la vida, a estar con nosotros, esto es dramático y terrible, entonces creo que esto no es un chantaje de la guerrilla al Gobierno Nacional, ésta es una cuestión que si está programada para tres años, terminemos esa carretera en tres años, pero nos asignan 11.000 millones de pesos y de acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo quedaría por invertir 32.500 millones de pesos y con seguridad que el año entrante le meten 10 y 11.000 millones de pesos y seguimos en las mismas; yo le pido muy encarecidamente al Gobierno Nacional y a usted, doctor Mejía, que para el año entrante por lo menos sea incluida una partida de 20.000 millones de pesos con el objeto de que no quede sino una partida de 11.000 millones para el 98 y podremos lograr ver a Rodrigo Turbay entre nosotros.

**Honorable Representante Carlos Pineda García:**

Quería dejar unos puntos en esta reunión de Comisión y es que aquí nos hemos quejado y espero que no nos quejemos más sobre la falta de seriedad que el Gobierno Nacional coloca en lo que tiene que ver con el presupuesto, fue dura la lucha que algunos colegas nuestros se dieron en el estudio del presupuesto cuando rogando al Gobierno se le estaba indicando las diferentes necesidades que tenían las regiones, recursos que fuesen incluidos dentro del presupuesto para solucionar problemas y la verdad le decíamos a la gente que se estaba cambiando el estilo, que el presupuesto no se estudiaba en los fríos salones del Congreso sino que se estaba saliendo a la provincia de viva voz la problemática de gobernadores, de diputados, de alcaldes, de dirigentes, políticos, de presidentes de juntas de acción comunal, para que sus solicitudes fuesen incluidas en el presupuesto y al final no fueron incluidas. Por otro lado ratificó lo del doctor Oscar Celio, con respecto a lo de Planeación y Minhacienda, porque necesitamos verdad que se nos diga, señor Director de Presupuesto y señor Presidente, que van con plenas facultades para tomar decisiones, las personas que envíen

como delegados tanto el Ministro de Hacienda como el señor Director Nacional de Planeación, para creer en eso, para que la gente crea que lo que se ha prometido y los compromisos que se hacen a nivel de provincia, se cumplen.

Estoy de acuerdo que cuando se tomó la iniciativa de hacer una modificación a la Ley Orgánica del Presupuesto y se hizo con un solo objetivo, el de mejorar, sobre todo con este estudio de anteproyecto inicialmente y después cuando el gobierno nacional nos presente el proyecto definitivo a partir de julio; y por último, decirle al señor Presidente y al señor director de Presupuesto, que cuando se hizo el estudio de la Ley Orgánica sobre el Plan Nacional de Desarrollo, nosotros incluimos partidas, para dejar recursos en obras de trascendental importancia con la certeza de que si se podían hacer en un solo año, teníamos el período por el cual, el período de vigencia de la ley, que es cuatrienio, para que estos recursos o se dividieran o se dejaran las partidas equitativamente distribuidas en estos cuatro años y hemos visto que obras importantes sobre todo en la cuestión de vías, no se dejó un solo centavo. De pronto, con la esperanza de que al finalizar el cuatrienio del Gobierno Samper queden incluidas. Esto es crear falsas expectativas sobre las comunidades y esto es demasiado peligroso.

Presidente:

Concede la palabra al doctor Mario Mejía.

**Director General de Presupuesto, doctor Mario Mejía:**

Creo que la pregunta que hacen es muy concreta y también quiero ser muy concreto en responderlas sobre las competencias entre el Ministerio de Hacienda y el Departamento Nacional de Planeación. El Ministerio de Hacienda en materia de inversión tiene como competencia el definir el monto global de la inversión de acuerdo con las posibilidades fiscales, la posibilidad de financiamiento de esa inversión y de acuerdo con la relación de esas metas fiscales con la política económica, esto se define en un Consejo de Política Fiscal en el cual el Ministro de Hacienda es actor principal y que dice definitivamente no se puede invertir más de una determinada cifra, ustedes entenderán que esa es la responsabilidad principal del Ministro de Hacienda, o sea garantizar la estabilidad de las finanzas públicas; en materia de distribuir la inversión, de definir las prioridades, de definir los proyectos, de distribuirla, de interactuar con las entidades, de esa materia le corresponde en su totalidad al Departamento Nacional de Planeación; esta dicotomía como se formula el Presupuesto en Colombia, puede ser conveniente o inconveniente, pero es lo que está y no es

invento de este Gobierno sino que tal vez desde la Reforma del 68, de tal forma que Planeación es quien tiene las unidades técnicas que evalúan los proyectos de inversión, es quien tiene la gene dedicada exclusivamente a esto, le hace seguimiento a los proyectos de inversión, aun cuando la responsabilidad política del presupuesto corresponda en su totalidad al Ministro de Hacienda, porque es el agente del Gobierno ante el Congreso, es como también lo dice la Constitución. Esta dicotomía como decía, es la que genera tanto inconveniente en que algunas ocasiones no se sabe a quién dirigirse, pero definitivamente por eso no debe haber ninguna duda.

Ahora, tal vez hacían algún aporte que deberíamos primero llegar a un acuerdo sobre las cifras antes de traer el proyecto en los 10 primeros días de sesiones de julio, hay que tratar de aproximarnos, entonces este es un ejercicio de imaginación, de colaboración y coordinación, porque como es un proceso simultáneo en que se van haciendo las proyecciones fiscales, se están tratando de definir las metas macroeconómicas, se están tratando de aproximar el plan de desarrollo con las posibilidades de financiamiento, este proceso se va haciendo simultáneamente entre abril y junio, casi en las fechas en que se vence el presupuesto se están definiendo todas las cifras definitivas. De tal forma que el Gobierno en eso tratará de interactuar, y el Gobierno, me refiero esté hablando por el Departamento Nacional de Planeación que no debo hacerlo, toca buscar una aproximación con ellos, tratará de buscar eso que usted planteaba de la expectativa que tiene la entidad y la posibilidad de financiamiento que tiene el Gobierno porque en definitiva lo que viene del 20 de julio al Congreso en los primeros días de sesiones es la posición del Gobierno en materia presupuestal, posteriormente se hace el juego democrático en donde se mezcla la posición del Gobierno con la posición del Congreso que es lo que produce la ley de presupuesto, de tal forma que es un proceso por supuesto de colaboración, el Ministerio de Hacienda siempre ha mostrado la mejor voluntad para con el Congreso en todas las materias, en todo lo que nos corresponda a nosotros y por supuesto tratamos de hacer enlaces aún en lo que nos corresponda, pero con la limitación que eso significa de que no podemos responder por lo que no somos competentes. Por eso es que las grandes preocupaciones de ustedes infortunadamente y de verdad lamento no poderlas contestar porque todas tienen que ver con el Plan de Desarrollo y la asignación de los recursos de inversión en la ley anual y posiblemente en la Ley del 97, o en el Proyecto de ley del 97. Muy cordialmente le ruego a la Comisión, me entienda esa imposibilidad mía de

contestar algunos asuntos que por supuesto en algunos casos no tengo ni los antecedentes de por qué la cifra fue X o fue Y, por qué no se incluyeron algunos proyectos de inversión o se recortaron otros, etc., sin que tampoco eso signifique que queremos irnos en confrontación con el Departamento Nacional de Planeación, por el contrario, ellos deben tener alguna explicación de todos estos asuntos y sería bueno oírlos, en cuanto a la presentación del proyecto de presupuesto en una forma más resumida, nosotros no quisimos que se presentara o que se sumara la cifra de los anteproyectos de las entidades por la expectativa que esto pueda generar como es una cifra en bruto por llamarla así es lo que la entidad tiene en mente que puede gastar es lo que ellos calcularon posiblemente en algunas entidades mal calculado o en otras muy bien calculado, eso no lo sabemos, porque precisamente ese es el estudio que iniciamos, presentar unas cifras globales donde se diga 25 billones a treinta billones posiblemente nos genere un escándalo nacional sobre algo que no hemos depurado, no hemos estudiado, no hemos confrontado con las metas macros, entonces por eso, y tal vez esa fue la intención inicial de la norma, es que no aborde el tema sólo a partir del 20 de julio, pero que tampoco se defina antes, porque es un proceso en que se está haciendo, en el que se está trabajando y tratando de aproximar a la cifra que es, y en el momento que esa cifra sea posible ventilarla a la luz pública, porque además tiene que debatirse con la junta directiva del banco, bueno tiene que hacerse todos los planteamientos al interior del Gobierno para poderla defender ante la opinión pública y ante ustedes, en ese momento si está dispuesto el Gobierno a presentarle ante todos los debates ya formales, además son muy productivos y en los que siempre el Congreso ha participado o ha invitado al Gobierno a participar que es el proceso de aprobación del presupuesto.

Entonces, por eso es que, como esta es la primera vez que este procedimiento se da formalmente o se ha ordenado por una ley orgánica, porque en alguna ocasión lo hicimos por petición de la propia Comisión o sea la Comisión es libre en cualquier momento, el Congreso es libre en cualquier momento de pedirle al Gobierno lo que considere necesario y el Gobierno está obligado pues a presentarlo como en este momento lo estamos haciendo y lo haremos durante todo el proceso de elaboración del presupuesto y por supuesto en general todo el proceso de estudio y aprobación por el Congreso de la República, de tal forma que a mí me parece muy importante que el Congreso participe, me parece que esto es una convicción más personal que otra cosa, no un documento más democrático

que el presupuesto y debe de ser así, debe darse el debate completo en el Congreso de la República, personalmente me parece exagerado los debates que se dan sobre, porque se asigna un acueducto, porque se asigna un colegio oficial, eso es como negar un poco la razón de ser de la participación del Congreso en el presupuesto, es un debate que siempre me ha parecido insano y exagerado, pero que pues definitivamente esas son posiciones pues que cada cual adopta y que son muy respetables pero que personalmente nunca las he compartido, por eso es que creo que el presupuesto debe estar a disposición de ustedes en todo momento así lo dice la Constitución, así lo dice la Constitución, así lo dice la ley organiza de presupuesto y así debe ser, y en eso nosotros como Ministerio de Hacienda y estoy seguro que el Departamento Nacional de Planeación también estarán a disposición de todos ustedes para presentar la información y dar las explicaciones que ustedes consideren necesario, en el nivel de detalles que ustedes lo consideren.

**Honorable Parlamentario Micael Cotes:**

Doctor Mejía, aprovechando su presencia en la tarde de hoy quiero que usted me diga si es cierto o no, algo que me comentaba el Director de la Udeco en el Magdalena y es que según él el Gobierno Nacional ordenó un recorte del 10.84 por ciento de las partidas en destinación específica.

**Director General de Presupuesto doctor Mario Mejía:**

El Gobierno ordenó un recorte de 300 mil millones en inversión que está en proceso de producirse el decreto, lo que yo entiendo es que esa cifra es el orden del 6 al 8 por ciento de todo el presupuesto de inversión con excepción de algunas partidas las exceptuadas, creo que es el Fondo que le dé garantías en salud o el Fondo de Compensación Educativa, los subsidios entre el sector eléctrico, los demás entiendo que se le hacen un barrido a toda la infracción, pero no tengo el detalle de la información porque justo llegó hoy para hacer el decreto que tenemos que presentar para que el Presidente de la República lo firme. Pero posiblemente si hay un porcentaje de recorte a toda la inversión, no es solamente a las partidas de destinación específica, si no absolutamente a toda la inversión. Con excepción de las partidas que le menciono que son para pagar prácticamente subsidios o sueldos de los maestros.

**Honorable Representante Víctor Manuel Buitrago:**

Ya que tocan algunos aspectos de interior regional, nosotros hemos trajinado aquí mucho con los fondos de cofinanciación y ha quedado

claro que los recursos de destinación específica en esa filosofía de la cofinanciación, le mandará unas contrapartidas del 5 por ciento, no sé si fue modificado parece que la ley lo precisa. Sin embargo hemos encontrado inquietud, preocupación en alcaldías especialmente con Findeter donde han llegado circulares y precisas donde no acatan esta discusión y está solicitando contrapartidas del 50 por ciento, esa es una inquietud que estamos tratando de verificar con el director de Findeter, pero no sé si de pronto haya alguna instrucción especial por parte del Ministerio o Director de Presupuesto.

Otro aspecto si es posible conocer acá, se ha entendido que el Gobierno, cumpliendo mandato de la ley especialmente de la Reforma Tributaria en el manejo de esos dos puntos que se incrementaron a las tasa anterior o lo impuesto anteriormente de las ventas y utilizó la herramienta legal que es una ley con miras a manejar esos recursos especialmente para entender compromisos, por decir algo al sector cafetero, creo que el Gobierno en medio de las dificultades y estrecheces de recursos vuelve a mirar con buenos ojos esos, los resultados de esos esfuerzos de democracia participativa, de concertación entre las comunidades, entre el pueblo, el Gobierno y el Congreso, a ver si esas seis salidas que hizo la Comisión algo hicimos, no quede eso burlado, porque fue un esfuerzo y un desgaste y fue un costo, y Planeación Nacional la verdad es que fue mentirosa, no su entidad en su estructura, sino funcionarios que privilegiados manejaban este tipo de información y plasmaban ese tipo de determinaciones convenidas, concertadas, y creo que vale la pena que revisemos eso porque si en última nosotros somos de paso, como lo somos todos en el vida, pero las instituciones y el establecimiento que defendemos no puede perder credibilidad de un pueblo por culpa de unos actores irresponsables. Entonces con todo respeto solicitaría la solidaridad de los demás miembros de la Comisión para que miráramos resarcir este trabajo que hizo en buena hora.

**Presidente:**

Creo que es muy importante, que organicemos una reunión urgente con el señor Ministro de Hacienda y el Director de Planeación, vamos por la Mesa Directiva a solicitar a partir de hoy ya la audiencia con el señor Ministro y el Director de Planeación. Entonces cursemos por Secretaría la proposición.

**Honorable Representante Norberto Morales Ballesteros:**

La verdad es que he escuchado con mucha atención lo que nuestros compañeros han expresado hoy, y todavía no sé si me tocará repasar

mucho para entender qué se trató de hacer en la Ley Orgánica del Presupuesto, cuando presentan un anteproyecto de Presupuesto Nacional a discusión acá de la Corporación: entre otras cosas porque tengo la absoluta seguridad que si guardamos esos folios voluminosos en cada una de las entidades en que nos hemos comprometido a tratar de mirar por lo menos esas partidas de inversión, que son las más importantes, el funcionamiento pues no cambia, vamos a encontrar que no se va a cumplir casi, o muy poco de lo que a cada uno de esas dependencias se solicite y de pronto va a ser una nueva frustración del Congreso y en este caso de la Comisión Cuarta, porque qué sacamos nosotros con estudiar un anteproyecto de presupuesto si allí no vamos a poder siquiera. como decía el doctor Micael Cotes, poder una mínima parte siquiera del Plan de desarrollo que por obligación, por lo menos por obligación debía estar incluido en los diferentes años del presupuesto, pues aquí lo escuchamos, del doctor Olaya en esa solicitud angustiosa para que todos de una procuremos unirnos en esa importante obra del Caquetá, que a la vez, ayudando a su desarrollo ayude a liberar al doctor Rodrigo Turbay Cote; es una situación difícil, quienes hemos pasado por circunstancias parecidas, pues no alcanza uno a comprender cómo una persona pueda durar tanto tiempo en medio de esas condiciones inclementes pero, pero ante un país inerme, ante unos ciudadanos, ante unos dirigentes regionales, concejales, diputados y parlamentarios que no tienen defensa distinta de la del propio temor de que en cualquier momento les ocurra algo.

Alcanzo a notar un ambiente de inconformidad y diría de pesimismo entre los mismos miembros de la Comisión porque van viendo que las cosas que se solicitan a nivel regional, que son las que nos deben preocupar porque al fin y al cabo cada uno aquí viene con una vocería regional, pues no se vienen ocurriendo, entonces le pregunto básicamente al doctor Mejía ¿Qué importancia tiene para nosotros ese estudio del anteproyecto, si representa algo para poder ayudar o colaborar con las regiones? o vamos es a perder tiempo, a traer unos funcionarios acá que nos digan necesitamos esto y nada de eso se puede complacer y volvamos con las muy desnudas apreciaciones de las que he escuchado esta tarde de ser inútiles ante una situación importante como es el Presupuesto Nacional.

**Director General de Presupuesto, doctor Mario Mejía:**

La intención del Congreso en su momento en la elaboración del anteproyecto del proyecto de ley que reforma la Ley Orgánica de Presupues-

to, era el de conocer la información para poder interactuar con el Gobierno cuando el Proyecto de Presupuesto se presentara al estudio del Congreso, es un poco, creo que aquí hay que tratar de trazar una barrera aunque un tanto invisible entre, porque la Ley Orgánica no lo dice pero es el procedimiento en que la etapa de elaboración del presupuesto se da hasta los diez primeros días de sesiones ordinarias en el Congreso, esa etapa es del Gobierno en donde se prepara la información, se fundamentan todas las cifras y después viene la etapa del Congreso que es del 20 de julio al 20 de octubre de cada año; la idea es que esa etapa del Congreso no, por así decirlo coloquialmente, no coja desprevenido al Congreso, no llegue con unas cifras ya completamente frías que sobre las cuales no tiene ningún antecedente, sobre las cuales desconoce completamente, de lo que se trata es de que el Congreso esté informado, de que esa información le sirva para poder interactuar con el Gobierno, con Planeación Nacional, cuáles son los requerimientos, buscar la información que se requiera y una vez se inicie el debate, intentar hacer las modificaciones como se da todo debate de presupuesto, unas propuestas las tiene el Congreso, otras el Gobierno las puede aceptar, unas no, bueno, todo el debate que se da, pero en definitiva lo que se pretende es un mecanismo informativo en el que el ejecutivo debe estar con sus libros abiertos, con toda la información disponible para que el Congreso cuando así lo disponga, pregunte, se informe y una vez se inicie el debate, corrija lo que considere pertinente corregir que es la etapa del Congreso, la etapa del Gobierno, pues, por eso les decía yo un poco que teníamos que hacer un juego de imaginación y de coordinación y de colaboración en este período, este período es en el que con fundamento en toda esta información, el Gobierno presenta al Congreso un Proyecto de Presupuesto porque es su responsabilidad en esta etapa, la siguiente si es del Congreso en coordinación con el Gobierno.

**Honorable Representante Oscar Celio Jiménez:**

Se le han hecho varias preguntas, pero bueno, por lo menos contéstenos una doctor, y es en lo referente al, planteamiento que hace el Representante Jorge Olaya, dentro de lo cual ya estamos públicamente solidarizados todos los Representantes que componemos esta Comisión, hay posibilidad, porque es que entre otras cosas esa carretera, cuando nosotros estuvimos allá en Florencia en el sitio de los hechos, fue priorizada como una obra de vital importancia para el desarrollo, o sea que no podría tener impedimento legal, técnico para que Planeación

no le diera el visto bueno, entonces desde ya sepa el Gobierno Nacional que la Comisión Cuarta avala ese proyecto y debe ser incluido para que quede presentado legal y formalmente dentro de los primeros días de julio, pero además el doctor Norberto Morales, ha hecho también una pregunta reiterativa en el mismo sentido, es posible que en este proyecto de traslados presupuestales, se pueda incluir esa carretera, porque es que aquí ya lo hemos expresado todos, por encima de todo está la vida de nuestro compañero Rodrigo Turbay.

**Director General de Presupuesto, doctor Mario Mejía:**

Quisiera tener la fórmula de solución y decirles sí, esa carretera viene en el adicional del presupuesto que se va a presentar al Congreso o en el Proyecto de ley de 1997, pero infortunadamente en lo que tiene que ver con los proyectos de inversión, no soy y lo digo con mucha respeto por la Comisión, no soy el emisorio propio, o sea este es un problema de que yo pueda decir, ojalá pudiera decirles, me genera la mayor solidaridad, tienen toda la razón, conozco al doctor Rodrigo Turbay Cote, ha sido muy colaborador con nosotros pero no les podría sí, muy a mi pesar no les puedo decir que sí porque pues, los recursos con los cuales se va a financiar la adición vienen de superávit fiscal y los distribuye en lo que tiene que ver con inversión, el Departamento Nacional de Planeación a través de un documento, de una decisión del Conpes y lo que tiene que ver con el Presupuesto del 97, pues se inicia el proceso de discusión precisamente una vez sea presentado al Congreso de la República, esa es la razón por la cual, bueno, yo no puedo, hacer más que comunicar la preocupación de la Comisión, la cual comparto, al Departamento Nacional de Planeación, la cual haré gustosamente y es por eso que no puedo contestar esa pregunta y de verdad le ruego a la Comisión me entienda, no puedo definir ese tipo de situaciones en esta reunión.

**Presidente:**

Creo que queda muy claro la posición del doctor Mario Mejía, por eso se va a someter a consideración la citación al Ministro de Hacienda y al Director de Planeación y vamos a la vez también a solicitarles una audiencia para que bien, asista acá a la Comisión o nos reciba en su despacho para ir allanando las dificultades que tenemos en este momento.

**Honorable Representante Norberto Guerra:**

En las citaciones a la Comisión, siempre debe estar presente Planeación porque el año pasado nos pasó que hablamos con el señor

Ministro de Hacienda y con Planeación Nacional y como después pasamos más de un mes llamando al doctor Tenorio a Planeación y no tuvo siquiera la amabilidad de pasarnos al teléfono, la única manera de ver al señor de Planeación Nacional es en octubre cuando se va a aprobar el Presupuesto Nacional, de resto no lo vemos por ninguna parte. Otro problema es, señor Jefe de Presupuesto Nacional, es que se aprueban los proyectos, en el FIS, en el Findeter y pasan al año siguiente y el problema allá es para que entreguen esas partidas para poder pagar esa partidas, para poder a los convenios y entregar los cheques a los alcaldes, a los gobernadores; he estado este principio de año en el FIS, en el Findeter, en el DRI y ha sido un problema porque me dicen allá que no ha llegado la plata de Hacienda Nacional a esos diferentes fondos para poder entregarles los cheques a los municipios o a los departamentos, entonces hay que tener un poquito de agilidad con eso, porque ya este presupuesto es del año 94 que aprobamos para el 95 y todavía no han llegado esos dineros a los proyectos que están ya aprobados y listos para que entreguen las partidas correspondientes.

**Presidente:**

Seguiente punto del Orden del Día señor Secretario.

**Secretario:**

Señor Presidente, lo que propongan los honorables Representantes.

**Proposición**

Comuníquese al señor Ministro de Hacienda y Director de Planeación, que esta Comisión exige no sean recortadas las partidas de destinación específica del Presupuesto de 1996 y por lo mismo no avala cualquier recorte hecho a las mismas.

Está firmada por los honorables Representantes: *Franklin García, Lorenzo Rivera Hernández Luis Norberto Guerra Vélez, Nelson Viloría, José Antonio Llinás* y algunas otras firmas ilegibles, señor Presidente.

**Presidente:**

En consideración la proposición leída ¿aprueban la proposición?

**Secretario:**

Fue aprobada señor Presidente.

**Presidente:**

Vamos a consultar con la Presidencia de la Cámara y la Secretaría General a ver cómo van a manejar ellos las citaciones a las plenarios para así mismo establecer la citación a sesión de la Comisión Cuarta, próximamente les estaremos avisando en el día de mañana a cada uno de

ustedes en sus oficinas, para que estemos pendientes de la nueva convocatoria a sesiones; no habiendo más se levanta la sesión y estamos pendientes, muchas gracias.

El Presidente,

*Guillermo Brito Garrido.*

El Vicepresidente,

*Jorge Armando Mendieta Poveda.*

El Secretario,

*Juan Carlos Restrepo Escobar.*

**CONTENIDO**

Gaceta número 194 - Viernes 24 de mayo de 1996

**CAMARA DE REPRESENTANTES**

**PONENCIAS**

	<b>Págs.</b>
Ponencia para primer debate del Proyecto de ley número 80 de 1995 Senado y 148 de 1995 Cámara, por medio de la cual se aprueba el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador" suscrito en San Salvador el 17 de noviembre de 1988" .....	1
Ponencia para primer debate al Proyecto de ley número 50 de 1995 Senado, 198 de 1995 Cámara, por la cual se regula el arbitraje internacional y se dictan otras disposiciones .....	3
Ponencia para primer debate al Proyecto de ley número 133 de 1994 Senado, 197 de 1995 Cámara, por medio de la cual se aprueba la Convención entre los Estados Unidos de América y la República de Costa Rica para el establecimiento de una Comisión Interamericana del Atún Tropical .....	4
Ponencia para primer debate al Proyecto de ley número 236 de 1995 Cámara, por la cual la Nación se vincula a la conmemoración de los cuatrocientos años de la Ciudad de San Diego de las Flores, Departamento del Cesar, se rinde homenaje a sus juglares y se autorizan apropiaciones presupuestales para obras de infraestructura e interés social .....	6
Ponencia para primer debate al Proyecto de ley número 263 de 1996 Cámara, por la cual se adiciona el artículo 17 y se modifica el artículo 180 de la Ley 142 de 1994 .....	6

**COMISIÓN CUARTA CONSTITUCIONAL PERMANENTE**

**ACTAS DE COMISIÓN**

**Sesiones Ordinarias**

Acta número 036 de 1996 (abril 23) .....	9
--	---